

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
ESCUELA DE POSGRADO
DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES



INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A
LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE
CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO
JUDICIAL DE HUANCVELICA, 2019 – 2020.

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO
SUBLINEA DE INVESTIGACIÓN: CIENCIAS JURÍDICAS,
POLÍTICAS Y SOCIALES

TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO EN DERECHO,
MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES

TESISTA: CAYETANO RAMOS BEATRIZ

ASESOR: MG. PASQUEL CAJAS ALEXANDER FRANK

HUANUCO - PERÚ

2022

DEDICATORIA

La presente tesis va dedicada primeramente a Dios, por cuidarme y bendecirme todos los días de mi vida, a mis queridos padres y hermanos por su apoyo y consejos incondicionales y a mi pequeño Diego Sebastián por ser mi impulso para ser mejor cada día, gracias a ellos soy quien soy ahora.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, por cuidarme y permitirme cumplir con todos los objetivos que me he propuesto a lo largo de mi vida.

A mis padres y mis hermanos, por su apoyo incondicional, por inculcarme valores y por sus consejos.

A mi pequeño Diego Sebastián por ser mi impulso para ser mejor cada día.

Al asesor de investigación por sus aportes metodológicos y prácticos, para poder desarrollar adecuadamente la presente tesis.

A los catedráticos de la Escuela de Post Grado de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, por los conocimientos impartidos.

RESUMEN

El presente estudio posee el título: “Incoación del proceso inmediato y su afectación a las garantías procesales en el delito de conducción en estado de ebriedad Distrito Judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, cuyo propósito general fue determinar el resultado de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, en donde la metodología fue aplicada, explicativo y no experimental transversal. Se aplicó los siguientes métodos: el materialista y el analítico-sintético, cuya población muestral fue de 32 casos del delito ya mencionada; los resultados fueron: el 90.63% de los casos por el delito de manejo en estado de embriaguez tuvieron garantías procesales adecuadas, mientras que en el 9.38% de los casos las garantías procesales fueron inadecuadas; por otro lado, en el 93.75% de los casos por dicho delito se realizó la incoación del proceso inmediato, mientras que el 6.25% de los casos no se ejecutó dicha incoación; se llegó a la conclusión de que las garantías procesales de los imputados por el delito descrito en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020 son afectados por una inadecuada incoación del proceso inmediato.

Palabras clave: Proceso inmediato, garantías procesales, vulneración de derechos.

ABSTRACT

The present investigation was entitled: "Initiation of the immediate process and its effect on the procedural guarantees in the crime of driving while intoxicated - Huancavelica Judicial District, 2019-2020", whose general objective was to determine the effect of the initiation of the Immediate process to the procedural guarantees for the crime of driving while intoxicated in the judicial district of Huancavelica, 2019 - 2020, where the research methodology was applied, explanatory level and non-experimental cross-sectional design, for which it was applied the materialistic method and the analytical-synthetic method, whose sample population was 32 cases of the aforementioned crime; The results were: 90.63% of the cases for the crime of driving while intoxicated had adequate procedural guarantees, while in 9.38% of the cases the procedural guarantees were inadequate; on the other hand, in 93.75% of the cases for said offense the immediate process was initiated, while in 6.25% of the cases said process was not initiated; It was concluded that the procedural guarantees of those accused of the crime of driving while intoxicated in the judicial district of Huancavelica, 2019- 2020 are affected by an inadequate initiation of the immediate process.

Keywords: immediate process, procedural guarantees, violation of rights.

ÍNDICE

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
RESUMEN.....	iv
ABSTRACT.....	v
ÍNDICE	vi
ÍNDICE DE TABLAS	viii
ÍNDICE DE FIGURAS.....	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	12
1.1 Fundamentación del problema	12
1.2 Justificación e importancia de la investigación	15
1.3 Viabilidad de la investigación	16
1.4 Formulación del problema	16
1.4.1 Problema General	16
1.4.2 Problemas Específicos	16
1.5 Formulación de objetivos	17
1.5.1 Objetivo General.....	17
1.5.2 Objetivos Específicos.....	17
CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS	18
2.1 Formulación de las hipótesis	18
2.1.1. Hipótesis general	18
2.1.2. Hipótesis específicas	18
2.2 Operacionalización de las variables	20
2.3 Definición operacional de las variables.....	24
CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO	27
3.1 Antecedentes de la investigación.....	27
3.2 Bases teóricas	35
3.3 Bases conceptuales.....	54

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO.....	56
4.1 Ámbito de estudio	56
4.2 Tipo y nivel de investigación	56
4.3 Población y muestra	57
4.1.1 Descripción de la población	57
4.1.2 Muestra y método de muestreo	57
4.1.3 Criterios de inclusión y exclusión	57
4.4 Diseño de investigación	57
4.5 Técnicas einstrumentos	58
4.1.4. Técnicas.....	58
4.1.5. Instrumentos	58
4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos	58
4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos	58
4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos.....	59
4.7 Aspectos éticos	59
CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	60
5.1 Análisis descriptivo	60
5.2 Análisis inferencial y contrastación de hipótesis.....	68
5.3 Discusión de resultados	76
5.4 Aporte científico de la investigación	79
CONCLUSIONES	80
SUGERENCIAS	82
REFERENCIAS	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Operacionalización de variables	20
Tabla 2. Resultado de la variable: Garantías procesales	60
Tabla 3. Resultados de la dimensión: Garantías procesales generales.....	61
Tabla 4. Resultado de la dimensión: Garantías procesales especiales	63
Tabla 5. Resultados de la variable: Proceso inmediato.....	64
Tabla 6. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo particular	65
Tabla 7. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público	67
Tabla 8. Resultado de la prueba de normalidad de los datos de las variables de investigación	69
Tabla 9. Resultado de la prueba de hipótesis general	70
Tabla 10. Resultado de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 01	71
Tabla 11. Resultado de la prueba de hipótesis específica 01.....	72
Tabla 12. Resultado de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 02	73
Tabla 13. Resultado de la prueba de hipótesis específica 02.....	74

ÍNDICE DE FIGURAS

<i>Figura 1. Resultado de la variable: Garantías procesales</i>	60
<i>Figura 2. Resultado de la dimensión: Garantías procesales generales</i>	62
<i>Figura 3. Resultado de la dimensión: Garantías procesales especiales</i>	63
<i>Figura 4. Resultado de la variable: Proceso inmediato</i>	64
<i>Figura 5. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad particular.....</i>	66
<i>Figura 6. Resultado de la dimensión. Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público</i>	67

INTRODUCCIÓN

Las garantías procesales son las encargadas de certificar que los derechos principales del imputado sean respetados en el proceso penal; intrínsecamente se encuentran ciertas garantías que preceden el derecho a la tutela jurídica, a un debido proceso penal, a la presunción de inocencia y a la defensa, y en algunos casos se aplica el fundamento de proximidad y mediación, el conocimiento de actos procesales y la celeridad, estos derechos están estipulados con la finalidad de que se pueda administrar una adecuada justicia.

Por otro lado, la incoación de un proceso inmediato es caracterizado por no establecer las fases correspondientes a una investigación intermedia y preparatoria; ya que al presentarse los siguientes supuestos: confesión, flagrancia delictiva y evidencia delictiva, en el proceso de un delito, el fiscal se encuentra en el deber de solicitar incoación del proceso de forma inmediata.

Sin embargo, en algunos casos una inadecuada incoación solicitada puede perjudicar las garantías procesales que posee el imputado como derecho, estipulados en el Art. 446 del Código Procesal penal afectan algunos derechos fundamentales del acusado, como el de presunción de inocencia y el de la libertad. A partir de ello, surge la presente investigación que llevó por título “Incoación del proceso inmediato y su afectación a las garantías procesales en el delito de conducción en estado de ebriedad - Distrito Judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, el cual nació a raíz del problema ¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?, cuyo objetivo general fue determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, para lo que se planteó la hipótesis general La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, con una metodología aplicada, explicativo y no experimental transversal, con una población muestral de 32 casos por el delito de conducción en estado de ebriedad.

La presente tesis estuvo compuesta por: El Capítulo I el cual contempló la descripción de la problemática, en el Capítulo II se ostentó el marco teórico, en el Capítulo III se representó la metodología, en el Capítulo IV se detalló los resultados y discusión,

posteriormente se presentaron las conclusiones y recomendaciones o sugerencias, la referencia bibliográfica y por último los anexos.

La Autora.

CAPÍTULO I. ASPECTOS BÁSICOS DEL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Fundamentación del problema

En lo que respecta a las garantías procesales, se han incluido en diversos textos los conceptos y definiciones sobre derechos fundamentales, principios procesales, derechos humanos, y libertades públicas. Ante ello, y de acuerdo a la Constitución Política del Perú de 1993, el Estado del Perú es Social y Democrático por lo que debe proteger los derechos primordiales de los individuos en medio de un proceso penal. Por lo que el funcionamiento del proceso penal ha de estar regida por principios o garantías que tienden a estar desarrolladas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y el Tribunal Constitucional para impedir la vulneración de los derechos fundamentales (Mendoza, 2017).

Para la determinación de aquellos actos delictivos que deban ser juzgados y determinados por un proceso penal, en el Estado peruano se tiene al Código Penal y en lo que respecta a los procesos a los que se ciñe se tiene al Código Procesal Penal. El Código Procesal Penal (CPP), divulgado en el año 2004 en el Perú tiene una diferencia con el anterior del año 1991, ya que este incorpora al asunto inmediato del proceso penal, el cual solo aplica en base a una serie de supuestos los cuales se llegan a relacionar con los delitos de flagrancia y tienen como objetivo el de acelerar procesos penales para un mejor y eficiente sistema penal en el Perú (Ramírez, 2020).

Sin embargo, el hecho que los actos delictivos considerados flagrantes hayan aumentado con el pasar del tiempo y aludiendo a que estos significan una carga procesal que traerían altos costos y deficiencias en el sistema penal en el Perú a pesar de que se haya colocado un proceso especial, el año 2015 se anuncia el Decreto Legislativo 1194, atribuyendo que el proceso inmediato debe ser obligatorio y ser solicitado por el fiscal. Aunque debe mencionarse que esta situación solo será obligatoria o solicitada por el fiscal, si cumple

Con los supuestos de ser un delito flagrante con inmediatez temporal y personal, el imputado realiza la confesión de su participación en el acto delictivo y pruebas de delito de forma evidente (Pandía, 2016).

Por otro lado, esto solo fue el inicio de los problemas que este decreto traería entre los cuales se encontró el de vulneración o afectación a las garantías procesales dentro de los delitos considerados flagrantes, ello principalmente porque no se posibilita al imputado el tiempo necesario para materializar una defensa. Del mismo modo, dado que los objetivos son los de simplificar el proceso penal y el de brindar una respuesta punitiva rápida ante procesos recurrentes y generan percepción negativa de seguridad, se tiene también a que afectan a las garantías procesales de plazo razonable, defensa eficaz y juez imparcial (Mendoza, 2017).

Considerando entonces que el delito de flagrancia dentro del proceso inmediato penal llega a afectar a ciertas garantías constitucionales, entonces se tiene al delito por conducir en estado de ebriedad el cual es catalogado como un acto flagrante de acuerdo a Código Penal en el artículo 274 apartado

A. Este delito implica que la persona imputada esté manipulando un vehículo motorizado de forma particular o pública con un grado de alcohol en la sangre mayor a 0.5 litro/sangre en la circunstancia de poseer un vehículo particular y 0.25 litro/sangre en la situación de poseer un vehículo de servicio público (Código Procesal Penal, 2016).

El delito de conducir en estado de ebriedad es una falta sumamente grave, ello según al Reglamento Nacional de Tránsito, siendo las sanciones impuestas en caso de no haberse cometido un accidente de 50% del valor de una UIT y suspensión de la licencia por 3 años. En tanto que manejar y ocasionar un accidente tiene una multa de 100% de la IUT y la posible suspensión del brevete de conducir. En tanto que la pena impuesta variará entre 6 meses a 2 años de pena privativa de libertad o mediante trabajos comunitarios en caso de cometer accidente de acuerdo a la gravedad del asunto se impone pena privativa entre 4 a 8 años de libertad (Redacción El Comercio, 2020).

La cifra de delitos registrados en el Perú el año 2018 de acuerdo al INEI en base al sistema de denuncias SIDPOL es de 466088, cifra mucho mayor a los períodos anteriores puesto que se tenían registros de 355876 y 399869 para los años 2016

y 2017 respectivamente. Dentro de estos datos se registró que se tenía un 9% de delitos por conducir en estado de ebriedad siendo el año 2018 el punto más elevado con un registro de 41648 denuncias. Considerando entonces que el proceso inmediato es imperativo, entonces se infiere que se realizaron 41648 procesos a nivel nacional en donde pudo haberse vulnerado ciertas garantías procesales (Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI], 2019).

De igual forma, fundamentando en base a los dogmas populares que los delincuentes atrapados en delito flagrante no ameritan un proceso penal por la prueba ya obtenida. Entonces se estaría vulnerando ciertas garantías procesales como las podrían ser el derecho de tener jueces imparciales, derecho a la oralidad, derecho a la defensa, y otras; siendo esto algo que no debe pasar desapercibido. Con ello no se quiere decir que el proceso inmediato no deba ser ejercido pues esta permite el ahorro tiempos y costos para el sistema procesal penal, pero si se recalca que esta debe considerar no atentar contra las garantías a las que se ciñen (Ariel, 2017).

Considerando que el manejar en estado de ebriedad es factor para futuros accidentes de tránsito, de acuerdo al Anuario Estadístico Policial (2019), se registraron un total de 6751 casos de accidentes de tránsito producidas por operar en estado de ebriedad y que pudo haber sido aproximadamente 41648 accidentes considerando a aquellos casos que solo fueron denuncias, pero no conllevaron a un accidente. Los casos de accidente de tránsito por manejar en estado de ebriedad no son ajenos a la ciudad de Huancavelica que tiene bajo custodia a la jurisdicción de Huancavelica en donde se registraron el año 2019 de acuerdo al Anuario Estadístico Policial (2019) se registraron el 22, 17 y 23 casos de accidente por manejar en estado de ebriedad en los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente, siendo entonces al menos 23 casos de procesos inmediatos abiertos el año 2019.

Finalmente, y en lo que representa el caso de vulneración de garantías procesales, en Huancavelica se tiene al expediente 00129-2018-94-1101-JR- PE-03, el cual es un delito flagrante por transportar en estado de ebriedad en Huancavelica en donde se observa que el imputado no tuvo defensa alguna por lo cual se vulneraron las garantías de juez imparcial, derecho de defensa y celeridad, por lo que en Huancavelica, así como en el resto del país también existen denuncias por manejar

en estado de ebriedad sin necesidad de haber ocasionado un accidente y con posibilidad de vulneración de garantías procesales.

1.2 Justificación e importancia de la investigación

1.2.1 Justificación de la investigación

El actual estudio aportó mayor evidencia científica de la teoría por medio de una revisión del cumplimiento de las garantías procesales dentro de la realidad peruana y para su posterior discusión dentro de las ciencias penales. Es por ello que, para determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de manejo en estado de ebriedad, para lo cual se discurre que como base teórica el proceso penal y sus procesos especiales considerando las garantías procesales a las que se ciñen y que deben respetar acorde a la Constitución Política del Perú y los principios del Derecho Penal.

La justificación social – práctica fue la de brindar un análisis confiable sobre el resultado de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito mencionado y así apuntar a futuro temas de estudios ligados a esta problemática en lo que respecta a prevención de vulneración de garantías procesales durante un proceso inmediato y con ello propuestas para el avance de la ley dentro del marco jurídico peruano.

La justificación metodológica fue la validar la revisión documental por medio de una ficha de registro de información, ya que se revisaron casos de sentencia dentro de la jurisdicción para encontrar las afectaciones a las garantías procesales, ello debido a que se considera que las afectaciones pueden verse de mejor forma por medio de la revisión de casos observados en los expedientes que por medio de una encuesta de opinión en donde las respuestas pueden irse sesgadas a creencias y no a hechos acontecidos.

1.2.2. Importancia de la investigación

Se ha determinado que la tercera causa que genera más incidentes de tránsito a nivel nacional ha venido a ser por transportar un vehículo en estado de embriaguez entre los años 2017 - 2019. Considerando este registro entonces se tendría a que este delito, al ceñirse a un proceso inmediato, ha de tener una afectación en las

garantías procesales, a esto se le agrega que los registros de detenciones por manejar en estado de ebriedad han registrado un número elevado en los últimos años. Por lo tanto, realizar un estudio en este tema es fundamental para verificar si ciertas garantías procesales se vulneran por el delito mencionado, aunado a que se tiene la creencia popular de que por el hecho de haber delinquirido se considera que los delincuentes no ameritan tener derechos ni incluso dentro del proceso penal. Por otro lado, debe recalcar que el Perú tiene diversas realidades por la cual un estudio por departamentos, o jurisdicciones pueden responder de forma distinta y especialmente si cada jurisdicción tiene diferentes puntos de vista acorde a los jueces que toman los casos, por lo que el presente estudio buscó investigar si en la jurisdicción de Huancavelica se han afectado las garantías procesales por la incoación del proceso inmediato ante tal delito.

1.3 Viabilidad de la investigación

La viabilidad permitió establecer ciertos parámetros que puedan evidenciar el nivel de compromiso de los encargados del área de archivo de la Corte Superior de Justicia, para la dirección a los recursos que fueron materia de investigación.

1.4 Formulación del problema

1.4.1 Problema General

¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?

1.4.2 Problemas Específicos

- ¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?
- ¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales específicas por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?
- ¿Cuáles son los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito

de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?

1.5 Formulación de objetivos

1.5.1 Objetivo General

Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

1.5.2 Objetivos Específicos

Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

Analizar los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

CAPÍTULO II. SISTEMA DE HIPÓTESIS

2.1 Formulación de las hipótesis

2.1.1. Hipótesis general

La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

2.1.2. Hipótesis específicas

- La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020
- La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020
- Los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva.

2.2 Operacionalización de las variables

Tabla 1. Operacionalización de variables

Variable	Tipo de Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
Garantías procesales	Independiente	Las garantías procesales son normas constitucionales que son aplicadas en todas las etapas del proceso penal. La función de las garantías procesales son las de ser principios y derechos reconocidos por la Constitución dentro del cual se limita el poder del estado evitando que los procesos penales lleguen al abuso y por ende vulneren los derechos	Garantías procesales generales	Derecho a la tutela jurídica	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	0 = No 1 = Si
					El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	0 = No 1 = Si
					El imputado obtuvo la resolución fundada	0 = No 1 = Si
				Derecho a un debido proceso penal	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	0 = No 1 = Si
					El proceso fue llevado sin dilación indebida	0 = No 1 = Si

fundamentales.

Variable	Tipo de Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
					El juez tomó una decisión	0 = No
					imparcial	1 = Si
					Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	0 = No 1 = Si
				Derecho a la presunción de inocencia	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	0 = No 1 = Si
				Derecho a la defensa	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	0 = No 1 = Si
					El imputado presentó pruebas	0 = No 1 = Si
			Garantías procesales especiales	Principio de inmediación y mediación (juez y pruebas)	El juez fue mediador de la sentencia en base a pruebas y declaraciones	0 = No 1 = Si

Variable	Tipo de Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
				Principio de conocimiento de actos procesales (Publicidad y secreto)	El juicio fue de carácter público	0 = No 1 = Si
				Celeridad	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	0 = No 1 = Si
Proceso inmediato	Dependiente	El proceso inmediato implica realizar inmediatamente el juicio oral después de haberse realizado la etapa preliminar siendo así evitada la realización de la fase intermedia debido a que el fiscal presupone tener las pruebas suficientes para	Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo particular	Flagrancia delictiva	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	0 = No 1 = Si
				Confesión	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	0 = No 1 = Si
				Evidencia delictiva	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	0 = No 1 = Si

Variable	Tipo de Variable	Definición conceptual	Dimensiones	Indicadores	Ítems	Medición
		realizar el juzgamiento (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).	Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público	Flagrancia delictiva	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	0 = No 1 = Si
	Confesión			El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	0 = No 1 = Si	
	Evidencia delictiva			Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	0 = No 1 = Si	

2.3 Definición operacional de las variables

Conducir en estado de ebriedad. El delito que se encuentra dentro del Proceso Penal del Perú, específicamente en el Título XII en delitos contra la seguridad pública y en el artículo 274 apartado A, donde se menciona que el delito por conducir en estado de ebriedad sucede cuando el imputado se encuentra manejando u operando un vehículo particular con un nivel de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/litro y en caso sea un vehículo de servicio de transporte público será mayor a 0.25 gramos/litro.

Confesión. La confesión implica que la persona imputada afirme su participación en los hechos delictivos, es decir realizará una confesión de los hechos con lo cual se podrá identificar y validar al autor del acto delictivo facilitando el proceso penal (Castro, 2016).

Etapa intermedia. La etapa intermedia consiste en la evaluación por parte del juez sobre la decisión del fiscal para determinar sobreseimiento, acusación, audiencia preliminar y/o auto de enjuiciamiento (Oré & Loza, 2017).

Evidencia delictiva. Esta situación aplica cuando las pruebas acumuladas de la etapa preliminar y los interrogatorios al imputado para mantener la realidad del delito y su relación con el imputado. Cabe mencionar que los datos deben ser veraces y razonables que demuestren los actos delictivos y que no sean para demostrar actos de polémicas fundadas o supuestas que requieran investigaciones extras pues debe recordarse que el proceso inmediato es para procesos simples (Espinoza, 2016).

Flagrancia delictiva. El delito flagrante es aquella acción que implica que el agente ha cometido un acto delictivo y ha sido descubierto porque su actuar se vio revelado o simplemente porque las pruebas son evidentes que lo delatan como partícipe en el acto (Espinoza A., 2016)

Garantía procesal. Cabe mencionar que todo proceso judicial debe incorporar garantías como las vienen a ser la potestad jurisdiccional de forma independiente e imparcial, la irretroactividad de la ley, garantía de un debido proceso y la tutela jurisdiccional. Todo ello de acuerdo al artículo 51, 138 y 139 de la Constitución Política del Perú (Rodríguez M. , 2008)

Garantía procesal general. Las garantías procesales generales vienen a ser las reglas que no se limitan en actuar frente a ciertos momentos en específico por lo que son aplicadas en todo momento durante el proceso pena (Caro, 2006).

Garantía procesal específica. Las garantías procesales específicas vendrían a ser aplicadas solo en ciertos procesos penales especiales o solo a ciertas etapas del proceso penal (Caro, 2006).

Imputado. Es la persona que está acusado de cometer algún delito y estará sujeta su probación de inocencia mediante un proceso penal (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009)

Investigación preliminar. En la investigación preliminar se busca reunir información para que con ello el Fiscal logre determinar la acción de formular la acusación. Cae mencionar que esta decisión estará basada en la revisión de pruebas y determinación del nivel delictivo de la acción denunciada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Juicio oral. según Segismundo (2012) el juicio oral vendría a ser el juzgamiento propiamente dicho en donde actuarán los medios probatorios, los principios contradictorios, la inmediación, la oralidad, etc.; de tal forma que el colegiado en cargo del caso pueda declarar una sentencia.

Oralidad. La oralidad implica que, en todo el proceso penal, aunque aplicable más en la etapa de juicio oral, se priorizan los debates y partes habladas presentadas de forma oral hacia los jueces, fiscales, y partes civiles con lo cual se proceden a determinar las sentencias y conclusiones (Flores, 2016)

Proceso penal. Es el medio para la diligencia la ley penal, y que al final tiende a concretizarse en una sentencia. Dentro de los pasos considerados en el proceso penal se tiene a la investigación preparatoria, etapa intermedia y el juicio oral (De la Jara, Mujica, y Ramírez, (2009).

Proceso inmediato penal. Proceso que implica realizar inmediatamente el juicio oral después de haberse realizado la etapa preliminar siendo así evitada la realización de la fase intermedia debido a que el fiscal presupone tener las pruebas suficientes para realizar el juzgamiento (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009)

Plazo razonable. El imputado tiene derecho a ser juzgado dentro de un plazo

determinado y acorde a un marco legal estipulado evitando así que se vulneren los derechos de la plena libertad del acusado, especialmente si se encuentra bajo prisión preventiva (Oré & Loza, 2017).

CAPÍTULO III. MARCO TEÓRICO

3.1 Antecedentes de la investigación

3.1.1. Antecedentes internacionales

Ariel (2017), en su artículo *“La eficiencia procesal y el debido proceso”*, publicado en la Revista de Derecho Penal, 32. Bogotá, Colombia.

La investigación tuvo como objetivo realizar un análisis económico con respecto al proceso del Derecho Penal por medio de una evaluación teórica a los costos administrativos y costos de error judicial. Para lo cual como metodología se utilizó un enfoque cualitativo por medio de revisión teórica sobre el Análisis Económico del Proceso Penal. Como resultados se observó que los costos administrativos y costos de error judicial han de tener una relación inversa dentro del proceso penal, es decir que para disminuir costos de errores judiciales se tienen que incrementar los costos administrativos, y en caso se lleguen a disminuir los costos administrativos, estos traerán incrementos en los costos de error judicial. Por lo tanto, y considerando que el estado es el que determina el nivel de gasto para los distintos procesos a llevar, el detenido dependerá del resguardo del Estado e intervención del juez. Por otro lado, si el juez o estado busca una minimización de gasto público en la realización de juicios, por defecto tenderá a incumplir con ciertas garantías penales hacia el afectado, lo cual eleva mucho más los costos por errores judiciales, es por ello que, contradiciendo la regla del óptimo en minimización de costos, dentro del Derecho Penal no debe existir una vulneración de garantías a pesar de que puedan existir razones para obtener un óptimo económico en minimización de costos administrativos.

González (2019) en su artículo *“La suspensión condicional del proceso penal: reflejo de la difícil armonización entre eficienciaefectividad en los sistemas penales”*, publicado en la revista IUS, 13(44). Zaragoza, México.

El objetivo de la investigación fue realizar un análisis con relación a la Suspensión Condicional del Proceso dentro de México. Para lo cual se realizó un análisis sobre marco teórico y conceptual de la Suspensión Condicional del Proceso junto a sus fines y objetivos dentro del Estado de México. Los resultados mostraron que la aplicación de la SCP tiene un fin la eficacia de los procesos penales en los que

respecta a costos y rapidez de los procesos, sin embargo, a pesar de cumplir con ello en México se llegó a distorsionar a la SCP. Ya que no se suele centrar en la atención hacia la víctima sino en la búsqueda de la solución más rápida, situación que es eficaz pero no efectiva porque no se considera su satisfacción con la pena a pesar de que esta medida llega a ser por consenso. Sumado a lo anterior, también se obstaculiza el proceso penal al cual debería encauzarse los delitos lo cual va en contra de los principios del debido proceso penal, a su vez que la fase de pruebas queda desestimada y si a ello se le suma que la policía tiene un sistema de cuotas por detenciones, entonces si tiene un proceso de mayores detenidos y mayores procesos SCP. En consecuencia, en México, el SCP, como medida de control social puede ser eficaz por reducción de tiempos y costos pero no es efectiva porque no satisface la necesidad de justicia de las víctimas frente a lo cual la evaluación previa generará condiciones innecesarias y poco idóneas para atender los problemas de origen del conflicto lo cual evita el objetivo de prevención y solo le limita a ser un proceso preferido por retribuciones monetarias o de cargos sociales de índole no tan grave que eviten que el que delinque vuelva a realizarlo.

Zola (2016) en su artículo científico *“El proceso inmediato y el debido proceso, especial consideración de los Derechos del imputado”*, publicado en la revista *Ita Ius Esto*. Navarra, España. La investigación tuvo como objetivo realizar un análisis de la simplificación de procesos penales en base a las consecuencias y problemas que estas traen. Para ello utilizó el método descriptivo analítico descriptivo puesto que se hizo una revisión sobre la teoría de los procesos penales y los derechos fundamentales que esta debe evitar afectar para así no vulnerar los derechos y garantías de los individuos. Como resultados de la investigación se observó que los procesos penales llegaron a afectar a los derechos de las personas, sean esta víctima como imputado, asimismo, se observó que dentro del proceso inmediato se tienen como vulneración al menos 3 garantías procesales las cuales vienen a ser el derecho de defensa del imputado, el principio de imputación mínima y el derecho de presunción de inocencia. Sin embargo, estas garantías suelen ser vulneradas solo en casos en que no se aplica correctamente el proceso inmediato ante lo cual se concluye que el proceso inmediato es legítimo y responder a las fallas procesales de un proceso penal común que normalmente viene a ser el tiempo, pero que de aplicarse de mala forma, especialmente si se aplica sin considerar los supuestos de evidencia delictiva y ausencia de complejidad procesas, puede afectar a las garantías procesales de derecho de defensa al imputado, principio de imputación mínima y al derecho de presunción de inocencia.

Pérez (2020), en su artículo *“El derecho al proceso debido en el ámbito penal: la interpretación evolutiva del art. 6 del CEDH por el tribunal europeo de derechos humanos”*, publicado en la revista de la Facultad de Derecho de México, 70 (276). Ciudad de México, México.

La investigación tuvo como objetivo realizar un análisis sobre las garantías procesales de acuerdo al artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Para ello se realizó una investigación del tipo cualitativo con método analítico por medio de la revisión de documentos. Los resultados observados fueron que las garantías procesales deben abarcar desde el inicio del proceso hasta donde se realiza la ejecución de la pena momento en donde se llega a terminar el proceso. Dicho esto, se consideró como una garantía al debido proceso en donde no debe faltar el reconocimiento de igualdad, la imparcialidad de los jueces y el principio de contradicción dentro de un plazo razonable de tiempo. Es por ello que como conclusión se tuvo que para que un proceso penal sea el adecuado debe al menos cumplir con las cuatro garantías procesales que vinieron a ser la imparcialidad, el derecho al plazo adecuado, el principio de contradicción y el reconocimiento de la igualdad, y ello normado y reconocido en base a la Convención Europea de Derechos Humanos.

Morales (2018), en su artículo *“Derecho a las víctimas a tener derechos”*, publicado en la revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad, volumen 3. Aguascalientes, México.

La investigación tuvo como objetivo realizar un análisis en base a la víctima y sus derechos dentro de un proceso penal. La metodología fue bajo enfoque cualitativo y con método descriptivo analítico puesto que se realizó la revisión literaria de la teoría del proceso penal y una interpretación en base a sus principios y derechos que le corresponden a la víctima. Como resultados se observó que la víctima suele ser dejada de lado en el proceso penal incluso ignorando sus derechos y garantías lo cual la deja vulnerable a estar desinformada del proceso o a sufrir efectos negativos por la desprotección, por lo cual se puede mencionar que en México después del juicio, no se aplican las medidas de protección, a la víctimas de acuerdo a la probabilidad de daños que puedan sufrir; no se aplican medidas de la protección de su imagen y privacidad (datos personales), ni tampoco se toman

medidas para evitar la re victimización. Por otro lado, y con respecto al imputado, normalmente no se suelen respetar ciertos derechos los cuales vienen a ser igualdad, imparcialidad y la contradicción lo cual no favorece al imputado. Por lo tanto, en México solo se observa al sistema penal como un medio de castigo, pero no uno de reformatión para los delinquiridos y no uno donde se vea a los imputados y víctimas como humanos sino como objetos de investigación dado que no se protegen las garantías y derechos procesales.

3.1.2. Antecedentes Nacional

Díaz (2018) realizó la tesis *“El proceso penal inmediato en el nuevo código procesal penal”*, publicado en la Universidad Privada Antenor Orrego, Escuela de Postgrado. Para optar por el grado de maestro en Derecho Penal. Trujillo, Perú.

El objetivo de la tesis fue determinar cómo afectó al derecho de prueba del imputado la aplicación del proceso penal inmediato. La metodología utilizada fue la inductiva-deductiva y el analítico-sintético, siendo la recolección de datos por medio del uso de fichas hacia sentencias penales y entrevistas a 6 jueces y fiscales que fueron seleccionados dentro de la jurisprudencia de Trujillo para luego ser analizadas por medio de la interpretación de la ley. Como conclusiones de las diversas interpretaciones de los jueces y fiscales se determinó que los jueces y otros operadores del derecho penal tienen que aplicar con sumo cuidado el Proceso Penal Inmediato caso contrario se afectaría al derecho de prueba del acusado y alguno que otro Derecho Internacional de Derechos Humanos. Asimismo, este proceso solo debe ser aplicado en casos de flagrancia delictiva, evidencia delictiva y confesión sincera, razón por la cual no existe actividad probatoria puesto que ya se tiene previamente la prueba; y finalmente, para el caso de conducción en estado de ebriedad, previo al enjuiciamiento debe evaluarse la complejidad y carga probatoria para determinar el tipo de proceso al que se ceñirá, pues así se evitará caer con la vulneración de una garantía procesal como lo es el derecho de la prueba.

Chate (2017) realizó la tesis *“El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015”*, publicado en la Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Los Olivos, Lima.

El objetivo de la investigación fue determinar las modalidades del delito por conducir vehículos en estado de ebriedad. La metodología fue bajo el enfoque cualitativo con métodos inductivo-deductivo y siendo los datos recopilados por medio de entrevistas a 3 abogados especializados en el tema y la revisión de al menos 25 expedientes sobre casos de conducción de vehículo en estado de ebriedad a nivel Nacional. Obteniendo como conclusiones que existe responsabilidad penal por conducir en estado de ebriedad por instigación, complicidad y coautoría. A esto se le agrega que la responsabilidad de los agentes participantes estará condicionada acorde a los realizados por los autores del delito. Sin embargo, en el tratamiento normativo en el Perú, la falta en conducción de vehículo en estado de ebriedad es deficiente porque la identificación de las diversas modalidades de participación es compleja e incluso no se formulan denuncias ni se les llega a intervenir a los partícipes, ello también gracias a la poca capacitación policial en estos temas de investigación. Por lo que en el Perú solo se condena la autoría y no la coautoría, lo cual incluso en procesos inmediatos no es revisado siendo un claro ejemplo al expediente 01553-2012 en Huancayo donde se revisa un hábeas corpus por vulneración al debido proceso penal dentro de una sentencia por conducir en estado de ebriedad.

Caballero (2017) realizó la tesis *“El principio constitucional de autonomía del Ministerio Público y la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato al fiscal”*, publicado en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Postgrado. Para optar por el grado de Maestro en Derecho con mención en Ciencias Penales. Iquitos, Perú.

El objetivo de la investigación fue determinar cómo es afectado el principio de autonomía constitucional por la incoación de un proceso inmediato al fiscal. Para lo cual se utilizó el método hipotético deductivo bajo un enfoque aplicado considerando una muestra de 80 especialistas en derecho penal pertenecientes a 4 juzgados de la preparatoria de Maynas, ante quienes se utilizó la técnica de la encuesta. Como resultados se obtuvo que más del 80% de los encuestados consideró que incoar un proceso inmediato es inconstitucional, vulnera la discrecionalidad del fiscal, contraviene la función del fiscal como director de la investigación y vulnera el principio de autonomía constitucional; de igual forma un 90% considera que debe haber una reforma en el artículo 446 del Código

Procesal Penal. Por lo tanto, se concluyó que la incoación de un proceso inmediato a cargo del fiscal llega a afectar o contravenir contra la Autonomía Constitucional del Ministerio Público.

Guillinta (2018) realizó la tesis *“La flagrancia delictiva en el nuevo código procesal penal frente a la vulneración de derecho fundamental a la libertad del detenido”*. Publicada en la Universidad Nacional Federico Villarreal, Facultad de Derecho, Escuela universitaria de Posgrado, Vicerrectorado de Investigación. Para optar por el grado de Maestro en Derecho Penal. Lima, Perú.

El objetivo de la investigación fue analizar la flagrancia delictiva de acuerdo al Nuevo Código Procesal Penal y considerando la vulneración del derecho fundamental a la libertad del detenido. Para lo cual se utilizó el método descriptivo bajo un enfoque cuantitativo y con un alcance correlacional de diseño no experimental transversal, y para la recolección de datos se hizo una selección discriminatoria de 58 trabajadores pertenecientes a la Corte Superior de Justicia de Huacho los cuales serían encuestados en base a dos cuestionarios con preguntas cerradas. Como resultados se obtuvieron que al menos 80% de los encuestados consideraron que lo establecido sobre flagrancia delictiva en el código procesal penal vulnera la libertad del detenido y afecta los derechos fundamentales del detenido por la detención de 24 horas. Asimismo 80%, consideró que debe dejarse sin efecto el decreto legislativo 983 y 989 por ser inconstitucionales al modificar el modus operandi hacia la flagrancia delictiva. Por lo que se concluyó que la nueva acreditación de flagrancia delictiva acorde al nuevo Código Procesal Penal vulnera los derechos fundamentales de libertad del detenido, así como también que por la realización de detenciones previas se llegó a atentar contra el principio de inocencia.

Amado y Castillo (2017) realizaron la tesis *“Proceso inmediato en casos de flagrancia y supuestos de violación de derecho de defensa”*, publicado en la Universidad Continental, Escuela de Posgrado. Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho con mención en Derecho Penal y Derecho Procesal Penal. Huancayo, Perú.

El objetivo de la investigación fue cuestionar el proceso penal inmediato mediante el análisis de un caso de violación sexual en la provincia de Tarma. Por lo que la

metodología de investigación fue cualitativa en base a la revisión documental y de casos de un hecho de violación sexual ocurrido el año 2016 y que el proceso penal fue el inmediato. Como resultado de la investigación se observó que el infractor y la víctima mencionaban diferentes versiones sobre los hechos, a esto se suman las pruebas médicas, pruebas psicológicas y los testimonios de una testigo quien alquilaba el cuarto al infractor, razón por la cual el caso calificaba para ser parte de un proceso penal y no de uno inmediato para poder corroborar los hechos acontecidos. En conclusión, se alegó solo al testimonio de la menor para lo cual se abre un proceso penal inmediato que limita las posibilidades de defensa por parte del imputado a quien se le condena por pruebas médicas y psicológicas pero no se realiza una investigación de acuerdo a sus hechos narrados ni a los comentarios de la testigo (la dueña del cuarto), razón por la cual debe recordarse que el proceso inmediato aplica para casos de flagrancia y no para supuestos delitos, por lo que se supone que intervinieron otros factores para que el juicio sea considerado inmediato.

Palomino (2019) *“Relación entre el proceso inmediato y los casos de conducción en estado de ebriedad, tramitados en las Fiscalías Penales de las Provincias de San Martín y Piura, período 2017-2018”*, publicado en la Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado. Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal. Tarapoto, Perú.

La investigación tuvo como objetivo determinar la relación entre casos de conducción de vehículos en estado de ebriedad y el proceso inmediato dentro de las fiscalías penales de las provincias de sanmartín y Piura en el periodo 2017 - 2018. Para lo cual se utilizó la metodología cuantitativa y método correlacional por medio de data transversal siendo considerados 350 expedientes recopilados gracias a la técnica de análisis documental e instrumentos de ficha de observación de documentos. Los resultados obtenidos fueron que 81.4% de los casos por conducir en estado de ebriedad tiene un proceso penal inmediato y que 65.4% de los casos han reportado haber estado con un registro al estándar de alcohol en el cuerpo al momento de ser intervenidos, por lo que realizando una relación Chi Cuadrado se determinó que existe relación entre el proceso inmediato y casos de conducir un vehículo en estado de ebriedad. Por lo tanto, se concluyó que existe una relación directa entre los procesos penales inmediatos e intervenciones por

conducir un vehículo en estado de ebriedad, lo cual genera preocupación al autor porque ello evita que el intervenido tenga una sanción severa por poner en peligro el medio social.

3.1.3. Antecedentes locales

Cárdenas (2018) realizó la tesis *“Factores negativos que inciden en el proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad (3er JIP - Huancavelica 2017)”*, publicada en la Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Posgrado. Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal. Huancavelica, Perú.

El objetivo de la investigación fue determinar aquellos factores que impactan de forma negativa a la aplicación de un proceso inmediato por delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad dentro del Juzgado de Huancavelica en el año 2017. Para local se utilizó la metodología de investigación básica con un método descriptivo explicativo obteniendo los datos mediante la encuesta y un cuestionario estructurado dirigida a 10 magistrados de la jurisdicción. Donde se tuvieron como resultados que al menos 100% considera que hay factores que afectan negativamente la aplicación del proceso inmediato, que no hay capacitación en los jueces que operan en el proceso inmediato y que el SINOE debe ser implementado con capacitación previa a los jueces. En tanto que 70% considera que la actual jurisdicción tiene deficiencias, que la deficiencia de recurrir al principio de oportunidad genera procesos inmediatos innecesarios, que debe realizarse una modificación legislativa a la obligatoriedad del proceso, aunque también consideran que el proceso inmediato reduce las cargas procesales. Es por ello que como conclusión se obtuvo que ha factores que afectan negativamente a la aplicación del proceso inmediato siendo estos el factor humano (jueces), el factor tecnológico (SINOE) y el factor jurídico artículos 446, 447 y 448 del código procesal penal.

Arrué (2018) realizó la tesis *“El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el tercer juzgado de investigación preparatoria de Huancavelica - 2016”*, publicada en la Universidad Nacional de Huancavelica,

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Posgrado. Para optar por el grado académico de Maestro en Derecho y Ciencias Políticas con mención en Derecho Penal. Huancavelica, Perú.

El objetivo de la investigación fue determinar cómo la incoación del proceso inmediato afecta y vulnera los supuestos del debido proceso. Para lo cual se utilizó una metodología de investigación aplicada a nivel descriptivo-explicativo con una muestra de 12 expedientes que hayan sido previamente incoados por proceso inmediato. Los resultados obtenidos fueron que la jurisdicción de Huancavelica en el año 2016, llegó a vulnerar los supuestos del debido proceso por medio de la incoación del proceso inmediato, lo cual afectó a los principios y garantías del derecho al plazo razonable. En conclusión, la incoación limitó los tiempos de respuesta por vulnerar el principio de plazo razonable lo cual evitó que el imputado tuviera una adecuada defensa ni medios probatorios lo cual no garantizó la eficacia de las sentencias porque se vulneraron ciertas garantías procesales ante lo cual se requiere que los jueces juzguen más por un criterio de evaluación que por imposiciones pegadas a la ley.

3.2 Bases teóricas

3.1.4. Proceso penal

A. Definición

Derecho representado por el poder punitivo del Estado para ordenar y organizar la vida humana en la sociedad para lo cual hace uso de las medidas y penas de seguridad (Lopez, 2012). Con el fin de que el estado realice la imposición de la pena, esta debe pasar por todo un proceso el cual en términos formales viene a llamarse el proceso penal. El proceso penal forma parte de los instrumentos que la justicia utiliza con el fin de obtener el conocimiento de la verdad frente a un acto delictivo. Este proceso penal está compuesto por pasos que son reconocidos dentro del Código Procesal Penal. (Espitz, 2020).

Considerando entonces que la pena tiene como objetivo el ordenar y organizar la vida, entonces el proceso penal también ha de compartir dicho objetivo pero que, a diferencia de la pena, el proceso son los pasos de acuerdo a la normativa procesal de la ley del Derecho Penal para la respectiva imposición y resolución final de la pena (Flores, 2016). Por lo tanto, es el medio para la diligencia la ley penal, y que

al final tiende a concretizarse en una sentencia. Dentro de los pasos considerados en el proceso penal se tiene a la indagación iniciadora, fase media y el juicio verbal (De la Jara, Mujica, y Ramírez, (2009).

B. Pasos del proceso

a. Investigación preparatoria

Se encuentra fundamentada en base a los artículos 334 al 339 del CPP en tanto que su respectiva investigación dentro del artículo 65 del CPP. Cabe mencionar que la indagación iniciadora es la primera fase de un proceso común penal, y está bajo cargo del Fiscal. En esta etapa también participa la Policía Nacional del Perú, con la función de identificar al acusado y la de recopilar pruebas (De la Jara, y otros, 2009). En la investigación preliminar se busca reunir información para que con ello el Fiscal logre determinar la acción de formular la acusación. Cabe mencionar que esta decisión estará basada en la revisión de pruebas y determinación del nivel delictivo de la acción denunciada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Asimismo, se desarrollan las siguientes fases, Diligencias preliminares e investigaciones formalizadas. En lo que respecta a las diligencias preliminares, la Policía tiene la notificación del acto delictivo cometido ante lo cual el fiscal decidirá si se formalizará la investigación preparatoria (Oré, 2019). En tanto que la investigación formalizada, tiene como finalidad la de la preparación para las futuras audiencias, en esta fase, se determina si el fiscal procederá con la acusación considerando el grado del delito, identificación del sujeto y la víctima, cabe mencionar que esta etapa preliminar tiene como un plazo máximo de 120 días para ser aplicada, y en caso el juicio se compleje será de 8 meses como plazo máximo (Oré & Loza, 2017).

b. Etapa intermedia

La etapa intermedia consiste en la evaluación por parte del juez sobre la decisión del fiscal para determinar sobreseimiento, acusación, audiencia preliminar y/o auto de enjuiciamiento (Oré & Loza, 2017). En esta segunda etapa se efectúa la observación de acusatoria por medio legalizado y formalizado, al control de la acusación en base a las pruebas, petición de revocación o imposición de pruebas anticipadas y objetar la reparación civil. Esta fase se encuentra normada dentro del

CPP entre los artículos 344 al 355.

Esta etapa también consiste en que hay posibles supuestos de acuerdo a las pruebas para abrir un proceso de imputación al presunto responsable. Dentro de esta etapa se encuentra la audiencia preliminar en donde se recopilan las pruebas y argumentos para la realización del juicio en donde es obligatoria la presencia del fiscal y abogados defensores para al final determinar en decisión de acusado o sobreseimiento. En caso se declare sobreseimiento, se determinarán 10 días hábiles para oponerse a esta declaración el cual puede culminar en archivar el caso o que otro fiscal formule la denuncia respectiva (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).

c. Juicio oral

La etapa de juicio oral se encuentra normada dentro del CPP entre los artículos 356 al 403. La etapa del juicio oral tiene como objetivo final la de dictar la sentencia final sobre el acuso en base a las pruebas y fundamentos explicados y mencionados por el imputado y quien lo imputa (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009). De igual manera, para Ore y Loza (2017), en el juicio oral se desarrollan los alegatos y debates en base a las pruebas colectadas dentro de un juicio público y contradictorio. Por último y según Segismundo (2012) el juicio oral vendría a ser el juzgamiento propiamente dicho en donde actuarán los medios probatorios, los principios contradictorios, la inmediación, la oralidad, etc.; de tal forma que el colegiado en cargo del caso pueda declarar una sentencia.

Cabe mencionar que esta etapa se basa en principios para garantizar un ejercicio pleno del Derecho Penal los cuales vienen a ser la oralidad, la publicidad, imparcialidad, contradicción e inmediación (Cuba, 2016). Finalmente, para la realización del juicio oral se debe cumplir lo siguiente 1) exposición de alegatos sobre sus manifiestos y pruebas ante el juez de manera breve y concisa, 2) información sobre los derechos que el acusado tiene por parte del juez, 3) el juez consulta al imputado sobre su responsabilidad de los hechos y el caso observado previamente, 4) en caso se tenga pruebas nuevas, se podrán ofrecerlas, 5) se realiza el debate probatorio y finalmente 6) se califican los hechos para luego brindar los alegatos finales y la sentencia respectiva (Oré & Loza, 2017).

C. Principios

a. Carácter acusatorio

Hace mención en que no puede existir condena penal hacia los individuos por algún delito sin haber sido acusados previamente (Rodríguez & Berbell, 2020). En tanto para Cubas (2016), se considera que este principio justifica al juicio y que una acusación no debe transgredir los derechos principales de las personas. Asimismo, que el juicio debe ser la respuesta a la formulación de la acusación con fuentes válidas y certeras.

Finalmente, para Bovino (2003, pág. 63), “el principio acusatorio «es un principio estructural del derecho positivo, de alcance formal en los supuestos de persecución penal pública, este principio tiene como finalidad principal realizar la garantía de imparcialidad del tribunal, esto es la actuación objetiva del tribunal, limitada a las tareas. decisorias que no se comprometen con la hipótesis persecutoria”

b. Presunción de inocencia

Refiere que el imputado es considerado como inocente en el juicio y que dentro del proceso penal se intentará demostrar lo contrario o hasta que declare su participación y responsabilidad en el delito adjudicado. Para lograr dicho cometido se debe disponer de materiales e instrumentos probatorios y verificados (López & Rueda, 2012). Este principio resalta su importancia en que el imputado o acusado se mostrará visiblemente como el calificativo que se le asigne por lo que asignarle el cargo de culpable incluso si es sospechosa, generaría efectos sociales para su persona. Es por ello que se le debe tratar como inocente hasta que se llegue a probar la culpa por medio del juicio. Sin embargo, a pesar que el juzgado pueda cumplir con este requerimiento, factores externos pueden afectarlo, aunque ello ya más va por una perspectiva de puntos de vista que por un hecho a demostrar y probar (Nieva, 2016).

c. Plazo razonable

Refiere que el acusadoposee el derecho de ser juzgado en un plazo determinado y acorde a un marco legal estipulado evitando así que se vulneren los derechos de la plena libertad del acusado, especialmente si se encuentra bajo prisión preventiva

(Oré & Loza, 2017). De igual manera el plazo razonable indica que el acusado tiene el derecho de tener un tiempo y plazo prudente para tener defensa legal que pueda ejercer e inmiscuirse en la actividad probatoria, haciendo uso de las pruebas solicitadas en el proceso. Finalmente, también se debe mencionar que este principio alega que no se puede distorsionar el proceso de jurisdicción ni que esta puede someterse a otro procedimiento, ello con el objetivo de no alargar los plazos estipulados dentro de la normativa o que esta tampoco sea demasiado corta que evite la defensa por parte del imputado (Neyra, 2012).

d. Principio de Legalidad de medidas limitativas

Es el límite de violencia por la pena que el sistema penal ejerce. Puesto que la violencia ejercida se realiza bajo control de la ley, por lo que toda forma de violencia ilícita proveniente del sistema pena ya sean estas torturas, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas, entre otras. Terminan siendo consideradas prohibidas (Villavicencio, 2006). Por otro lado, la legalidad también hace mención a que un proceso penal debe estar justificada por la existencia de una ley, es decir que no puede existir delito ni tampoco la pena que la sancione si esta no se encuentra enmarcada en la ley (Villavicencio, 2017).

e. Principio de Derecho de defensa

Este principio indica que se le debe informar al imputado sobre los cargos por los que se le acusan, así como también que deba estar asesorado por un abogado. Ello aplica tanto cuando es detenido como cuando es citado. Este principio también indica que se le debe brindar un tiempo para que pueda preparar su defensa (Oré & Loza, 2017). De igual manera, según Hernández (2012) consiste en que el acusado sea asistido por un especialista en derecho el cual puede provenir de distinto sector o área para así tener un representante en defensa que lo acompañe y defienda durante todo el proceso penal. Cabe mencionar que este derecho protege el estado de indefensión al que puede estar sujeto el imputado dejándolo sin oportunidad de ser escuchado o de brindar descargos generando así una vulneración de las garantías procesales.

f. Oralidad

La oralidad implica que, en todo el proceso penal, aunque aplicable más en el juicio oral, se prevalecen los debates y partes habladas presentadas de forma oral

hacia los jueces, fiscales, y partes civiles con lo cual se proceden a determinar las sentencias y conclusiones (Flores, 2016). De igual manera en Oré (2019) se menciona que el principio de oralidad indica que los actos escritos quedan por debajo de los actos orales dentro del juicio, cabe recalcar que esto no implica que se deban excluir los documentos y registros escritos (Mendoza, 2017). Finalmente, se debe recalcar que, aunque se menciona que este principio yace más presente en el juicio oral, debe considerarse que este principio escolta al atribuido durante el proceso penal pues este principio también ha de estar presente en las auditorias previas al juicio oral (Moreno, 2018).

g. Contradicción

Este principio indica que ambas partes (víctima e imputado) pueden contradecir los argumentos del otro durante el juicio con el objetivo de lograr una determinada conclusión.

h. Imparcialidad

Este principio indica que el responsable de juzgar y evaluar el caso debe respetar y tratar de forma igualitaria a todos los partícipes del proceso penal para impedir la infracción de los derechos primordiales de igualdad. Este principio es una garantía de suma importancia ya que es propia de un estado social y democrático, puesto que al asignar la responsabilidad de que un tercero resuelva el conflicto, este no debe tener intereses o tendencias a favorecer a una parte más que a la otra (Zola, 2016).

i. Publicidad

Este principio indica que el proceso penal debe ser de libre conocimiento por el público, aunque pueden existir situaciones que deban requerir cierta discreción.

D. Procesos penales especiales

El Código Procesal Penal (CPP) menciona cuatro procesos especiales. Estos procesos vienen a ser el proceso inmediato, la terminación anticipada, el principio de oportunidad y la colaboración eficaz, entre la característica en común que comparten estos procesos es que son de actuar rápido (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).

a. Principio de oportunidad

Este principio tiende a aplicarse cuando el imputado ha cometido actos de flagrancia con efectos de menor lesividad, y a su vez, el imputado admite haber cometido el acto y está a disposición de afrontar la acción penal. Por lo que incluso el Ministerio Público, el encargado principal evita ejercer la acción penal (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009)

De acuerdo al artículo número 2 del CPP (2016), el principio de oportunidad puede aplicarse cuando se tienen los siguientes presupuestos. 1) El delito no es de contenido grave y por ende no tiene una pena mayor a dos años, 2) la culpabilidad del imputado tiene un impacto menor (mínima) en la infracción, 3) el delito dejó graves consecuencias en el imputado y la falta no tendrá una pena mayor a cuatro años. Finalmente debe mencionarse que tal proceso no evidencia una etapa intermediaria ni juicio oral debido a que todo se arregla por acuerdo en la fase preliminar de investigación.

b. Proceso inmediato

El proceso inmediato implica realizar inmediatamente el juicio oral después de haberse realizado la etapa preliminar siendo así evitada la realización de la fase intermedia debido a que el fiscal presupone tener las pruebas suficientes para realizar el juzgamiento (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).

De acuerdo al artículo 446-448 del CPP, dicho proceso es asimilado bajo los supuestos, 1) cuando el imputado ha cometido un delito de categoría flagrante, 2) existe evidencia clara sobre el delito que fue cometido y 3) confesión por parte del imputado.

c. Colaboración eficaz

La colaboración eficaz consiste en que el imputado declara información para evitar penas mayores o en otros casos para prevenir futuros delitos por actos que pueden cometer otros agentes terciarios (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).

De acuerdo al artículo 472-481 del CPP, para la aplicación de la colaboración eficaz deben tenerse en cuenta que, 1) el imputado declara abandonar y estar apartado desde ese momento a sus actividades delictivas, 2) el imputado deberá declarar los hechos sobre los cuales lo inculpan ya sea si participó directa o

indirectamente, y 3) el imputado debe mostrarse dispuesto para declarar la información que el juez considere relevante para el caso.

d. Terminación anticipada

Tal cual como es mencionado en su nombre, este tipo de juicio termina de forma anticipada, y ello porque el imputado lograr admitir su responsabilidad por cometer el delito. Este proceso implica que se realice un acuerdo relacionado a la cuantía de la pena y monto por indemnización hacia la víctima conforme a lo pactado entre el fiscal y el imputado. Finalmente, este proceso, solo puede ser propuesto y aplicado una sola ocasión dentro del juicio, por lo que puede representar el final del proceso penal en caso sea aceptada (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009).

De acuerdo al artículo número 468-471 del CPP se considera que la terminación anticipada es aplicada solo en la etapa preliminar de investigación, y antes que la fiscalía haga presenta la acusación.

E. Ley de proceso penal

La ley que determina al proceso penal en el Perú, y a su vez determina los pasos, los casos especiales, roles de los participantes y entre otros ligados al Derecho Penal, es el Código Procesal Penal (CPP). Esta se encuentra delimitada dentro de los artículos 321 hasta el 403 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Finalmente, el Código Procesal Penal indica que está vigente desde el año 2013 por medio de Decreto Legislativo 30036.

3.1.5. Proceso inmediato

A. Definición

Es la realización inmediata del juicio oral después de haberse realizado la etapa preliminar siendo así evitada la realización de la fase intermedia debido a que el fiscal presupone tener las pruebas suficientes para realizar el juzgamiento (De la Jara, Mujica, & Ramírez, 2009). Según al artículo 446-

448 del CPP, es admitido bajo los siguientes supuestos, 1) cuando el imputado ha cometido un delito de categoría flagrante, 2) existe evidencia clara sobre el delito que fue cometido y 3) confesión por parte del imputado.

Agregado a lo anterior, el proceso inmediato es una respuesta sobre la simplificación del derecho penal procesal que tiene como finalidad realizar una acusación sin necesidad de una audiencia preliminar, abreviando así el proceso penal común (Sánchez, 2004). Por otro lado, el proceso inmediato penal, tiene principios que debe respetar en base a los elementos del derecho penal para evitar caer en vulneración de derechos humanos. Estos principios son el de igualdad, de legalidad procesal, de celeridad y de simplificación procesal.

Por parte del principio de igualdad se interpretaría como que ante todo proceso judicial debe existir un trato equivalente entre todos participantes de tal proceso. En el principio de legalidad procesal se interpretaría que como todo procesado es considerado como inocente y se debe demostrar su culpabilidad en el delito, esta comprobación solo podrá realizarse por medio de un proceso penal debidamente legalizada por la normativa vigente. En el principio de celeridad se interpreta que esta es dirigida al proceso penal y que no debe haber factor alguno que afecte los tiempos de desarrollo del proceso penal. Finalmente, el principio de simplicidad procesal, implica que los procesos simplificados deben ser usados cuando se tienen hechos y normas que determinan la existencia de un hecho para la acción penal de forma breve.

B. Pasos del proceso

Cuenta con dos etapas, considerando que inicialmente se tenían tres etapas: la etapa preliminar, la intermedia y la del juicio oral, el proceso inmediato evita la etapa intermedia por lo cual el proceso tiene una aplicación y dictaminado de sentencia en un tiempo corto. Los pasos que ciñen a este proceso constan de que inicia en la Investigación Preliminar y para luego, en un plazo de 30 días se interponga una diligencia preliminar al juez. Posterior a ello el juez dispondrá de 3 días para proceder con el juicio y finalmente tendrá también un plazo de 3 días para emitir la sentencia.

Asimismo, también debe mencionarse que este proceso especial está fundamentado y normado dentro del Código Procesal Penal (CPP) individualmente en los artículos 446 al 448. De igual manera, el decreto legislativo 1194 expresó debe ser un proceso obligatorio en casos de flagrancias e identificados dentro del CPP en sus artículos 259.

Previamente este proceso formaba como una opción de reserva para el Ministerio Público, sin embargo, con el decreto legislativo 1194 este proceso pasa a ser obligatorio para el fiscal. Los pasos para realizar este proceso se encuentran dentro del Decreto Legislativo 1307 (2016) y consisten en que:

- 1) una vez que el imputado se encuentre detenido, dentro de las siguientes 48 horas se procede a iniciar con un encuentro de incoación del proceso inmediato para establecer el inicio del caso (artículo 264).
- 2) Luego de ello el fiscal solicitará si requiere o no de alguna medida coercitiva (artículo 336).
- 3) Dentro del proceso se puede requerir la terminación anticipada o el principio de oportunidad-
- 4) Se esclarece que el proceso inmediato es inaplazable (artículo 85),
- 5) Se dicta el recurso que puede ser apelable sin necesidad que esta sea escrita (artículo 278),
- 6) Se formula la acusación al imputado dentro de un plazo de 24 horas (artículo 448)
- 7) En un plazo de 3 días como máximo se convoca a un juicio oral, debe resaltarse que incluso se puede convocar el juicio en el mismo día, 8)
- 8) El juicio inmediato será oral inaplazable y de carácter público cabe mencionar que ambas partes deben convocar sus pruebas y deben estar presentes en la Audiencia (artículo 85).
- 9) El fiscal expondrá sus hechos, acorde a las declaraciones y medios probatorios para determinar la conclusión de la sentencia (artículo 349)
- 10) La declaración de sobreseimiento o culpabilidad puede ser apelable (artículo 410)

C. Supuesto de aplicación

Considerando posee el objetivo de reajuste de tiempos y la prontitud de procesos, debe tener una serie de supuestos para su aplicación. De acuerdo al CPP para la incoación y aplicación del proceso inmediato penal se debe discurrir lo siguiente 1) Si el imputado fue descubierto por realizar un delito

flagrante y en cualquiera de las acciones observadas dentro del artículo 259 del CPP (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

i. El agente es descubierto en la realización del hecho punible; ii. el agente acaba de cometer el hecho punible y es descubierto; iii. el agente ha huido y ha sido identificado durante o inmediatamente después de la perpetración del hecho punible, sea por el agraviado o por otra persona que haya presenciado el hecho, o por medio audiovisual, dispositivos o equipos con cuya tecnología se haya registrado su imagen, y es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas de producido el hecho punible; iv. el agente es encontrado dentro de las veinticuatro (24) horas después de la perpetración del delito con efectos o instrumentos procedentes de aquel o que hubieren sido empleados para cometerlo o con señales en sí mismo o en su vestido que indiquen su probable autoría o participación en el hecho delictuoso (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

2) El imputado llega a confesar su participación en el acto delictivo, esto de acuerdo al artículo 160 del CPP se representa en los siguientes apartados. “i. que evidencia una corroboración por distintos compuestos de convicción; ii. evidenciar una prestación normal y libre de complicaciones psicológicas; iii. expuesta ante el fiscal o juez encargado en compañía del abogado defensor; y, iv. evidenciar sinceridad y espontaneidad (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016, pág. 160).

3) Las pruebas y otros elementos de previas diligencias e interrogatorios son completamente evidentes. Y finalmente 4) a aquellos delitos relacionados a la falta de apoyo asistencial en la familia y por transporte de un vehículo en estado de embriaguez

Ello para la acción de incoar debe recordarse que no hay necesidad de fase intermedia ni de recopilación de pruebas puesto que se consideran tener las suficientes para iniciar el proceso, se deben cumplir al menos dos presupuestos los cuales vienen a ser que el delito sea confesión o realidad delictiva, y que el atribuido declare desde su posición ante un interrogatorio que tenga relación objetiva con la causa tratada.

a. **Flagrancia delictiva**

Señala que el delito debe ser caracterizado como delito flagrante encontrado en el artículo 259 del CPP. El delito flagrante es aquella acción que implica que el agente ha cometido un acto delictivo y ha sido descubierto porque su actuar se vio revelado o simplemente porque las pruebas son evidentes que lo delatan como partícipe en el acto. Para Castro (2016), la flagrancia sucede al momento que la persona encargada del delito es encontrado en el accionar de forma punible, siendo sorprendido de forma inmediata en el preciso acto o posterior de su actuar, dicho sujeto puede escapar o ser perseguido pero dado que se tiene la prueba captada, aun así, sigue siendo catalogado como flagrancia delictiva.

Finalmente debe mencionar que la flagrancia tiene dos principios los cuales vienen a ser el *periculum libertatis* y el *fumus commissi delicti*. El *periculum libertatis* vendría a ser la necesidad de intervenir y aprehender al sujeto después de haber descubierto el acto delictivo y así evitar que el delito quede impune. En tanto que *fumus commissi delicti* viene a ser la atribución del delito al intervenido por medio de materiales que lo vinculen al hecho delictivo (Castro, 2016).

b. **Confesión**

La confesión implica que la persona imputada afirme su participación en los hechos delictivos, es decir realizará una confesión de los hechos con lo cual se podrá identificar y validar al autor del acto delictivo facilitando el proceso penal. Cabe recalcar que para que se considere manifestación, el acusado se encuentra en el deber de admitir y reconocer los cargos correspondientes y hecho incriminados (Castro, 2016). De igual manera, en Pandía (2016) se menciona que la confesión es la forma de afirmación de culpa y que debe ser sincera y libre de afecciones psíquicas por parte del imputado; siendo esta afirmación o declaración brindada sujeta a medios de prueba. Finalmente debe mencionarse que este acto se encuentra en el artículo 160 del CPP.

c. **Evidencia delictiva**

Esta situación aplica cuando las pruebas acumuladas de la etapa preliminar y los interrogatorios al imputado para mantener la realidad de la infracción y la relación que denota con el imputado. Cabe mencionar que los datos deben ser veraces y razonables que demuestren los actos delictivos y que no sean para demostrar actos de polémicas fundadas o supuestas que requieran investigaciones extras pues debe recordarse que el proceso inmediato es para procesos simples (Espinoza, 2016).

De igual manera Salas (2016), menciona para tener las evidencias, estas deben ser recogidas sin depender de lo que el investigador diga sobre los hechos, estos hechos deben ser evidentes sea cual sea el delito acontecido. Con base a estos elementos el fiscal podrá tomar iniciativa de incoar el proceso inmediato con una mayor probabilidad de condena. Cabe mencionar que estas pruebas deben ser veraces para un juicio oral cierto y que evite gastos innecesarios para el Ministerio Público y Poder Judicial.

3.1.6. Flagrancia delictiva

A. Definición

Etimológicamente flagrancia proviene del latín *flagrare* esta expresión tiene como significado a la palabra arder. La relación de arder con delito flagrante es que el delito es considerado flagrante cuando se tienen evidencias de la perpetración del acto delictivo porque se está cometiendo de forma presente y escandalosa (Molina, 2004). Para Espinoza (2016), la relación del latín *flagare* con el delito de flagrancia es la cualidad que tiene la flagrancia al resplandecer como una llama siendo esta ostentosa y visualizada en el momento. Por ende, el delito de flagrancia es aquel que es realizado de forma inmediata por lo que se tienen evidencias del acto realizado demostrando que no es necesario el uso de la prueba porque el acto es lo que otorga certeza al delito.

De igual forma, para Cabrejo (2011), la flagrancia existe si se tiene evidencia sobre el acto cometido y no siendo solo una presunción o sospecha. De igual forma también sostiene su concepto en base al brindado por el CPP en su publicación del 2004 y que hasta el momento no ha cambiado la cual es, la flagrancia existe cuando

se realiza un acto delictivo que puede ser punible ya que el infractor es descubierto inmediatamente durante o después del acto. Finalmente se tiene como registro que la flagrancia en el Perú debe tener dos características: inmediatez personal y temporal, donde la primera consiste en que el delito se ha cometido reciente o con instantes previos, en tanto que la segunda significa que el delito tenga relación con la persona que está siendo imputada por su presencia en el momento y lugar (Redacción LP, 2020).

La flagrancia está clasificada en tres tipos reconocidos en el código penal.

- **Flagrancia en estricto**

La flagrancia en estricto hace mención a que el imputado ha sido observado o visto mientras realizaba el acto delictivo (Espinoza, 2016). La flagrancia en estricto también amerita la apreciación sensorial por parte de algún testigo, o autoridad que haya percibido el acto delictivo.

- **Cuasi Flagrancia**

La cuasi flagrancia hace mención en que el imputado fue encontrado después de una búsqueda y persecución realizada por quien lo observó cometiendo el acto delictivo (Espinoza, 2016). Como otro concepto se tiene al brindado por XD donde el individuo después de cometer el acto huye de la escena, pero inmediatamente es perseguido por otro sujeto que evidenció el acto y llega a ser capturado (Araya, 2016). Finalmente, y considerando a la modificación del Decreto Legislativo 983, se amplía que la cuasi flagrancia puede incluso ser categorizada si el imputado escapó del contexto del delito y fue encontrado en un plazo de aproximadamente 24 horas después de ocurrido el delito con bienes que demuestren su participación en el delito (Castro, 2016)

- **Presunción de flagrancia**

El imputado no fue encontrado ni necesariamente visto directamente durante el acto delictivo, no obstante, se tienen pruebas que pueden determinar su participación en el acto delictivo (Espinoza, 2016). Para Tejada (2016), la presunción de flagrancia, sucede cuando se ha cometido el delito sin embargo no se registra persecución ni presencia del culpable en el acto, pero si se tienen indicios y medios que puedan demostrar la responsabilidad por parte del autor.

Finalmente, Espinoza (2016), “cuando se sorprende inmediatamente después de cometido el delito, con efectos o instrumentos que infundan la sospecha (...) de participación en él; es una figura muy cuestionada (...) determinada por la posesión de los objetos provenientes del delito y no en cuanto a la participación del sujeto” (pág. 6).

B. Delito de conducir en estado de ebriedad

a. Definición

Infracción por manejar un vehículo en estado de embriaguez y bajo efecto de sustancias, esta conducta aplica para vehículos motorizados, realizar el acto de conducir, estar bajo efectos del alcohol en servicio particular o en servicio público y finalmente estar bajo efecto por consumir previamente estupefacientes, drogas o sustancias tóxicas. Esto con el objetivo de proteger el orden y seguridad pública derecho fundamental que todo individuo posee dentro de la sociedad.

No obstante, de acuerdo a la normativa específicamente no se tiene una definición de este delito, sin embargo, se puede caracterizar este delito. Por lo que tal delito se encuentra dentro del Proceso Penal del Perú, específicamente en el Título XII en delitos contra la seguridad pública y en el artículo 274 apartado A, donde se menciona que el delito por conducir en estado de ebriedad sucede cuando el imputado se encuentra manejando u operando un vehículo con un nivel de alcohol en la sangre mayor a 0.5 gramos/litro. En dónde la pena entre 6 meses y no mayor a 2 años (Poder Judicial, 2020).

Por otro lado, en caso que el imputado haya estado con pasajeros dentro del vehículo, se procederá a cambiar la medida de alcohol en la sangre la cual será de 0.25 gramos/litro, evidenciando la misma pena. Estas medidas guardan relación con lo impuesto por la OMS en relación a lo permitido de alcohol en la sangre para reducir accidentes de tránsito en el mundo (World Health Organization [WHO], 2007).

Asimismo, se identificó que tal delito ocasiona los siguientes riesgos 1) quebrantar la norma estipulada en el artículo 274 de Código Penal. 2) Riesgo de cometer homicidio culposo puesto que se puede quitar la vida a una persona por manejar en estado de embriaguez, siendo aquí la pena privativa de libertad

aproximadamente 4 a 8 años. 3) Riesgo de lesiones culposas, ya que al manejar en estado de embriaguez se puede lastimar a otro, recibiendo la pena privativa de libertad aproximadamente 4 a 6 años. 4) Riesgo para oponer resistencia a la autoridad, ya que según al artículo 368 del Código Penal, la autoridad puede solicitar evaluación de alcoholemia lo cual podría generar conflictos con la autoridad al evitar que al imputado se le practique una, cabe mencionar que esta falta está penada con 6 a 4 años de pena privativa de libertad.

3.1.7. Garantías procesales

A. Definición

Las garantías procesales son normas constitucionales que son aplicadas en todas las fases de los procesos penales. El rol de las garantías procesales son las de ser derechos registrados por la Constitución dentro del cual se limita el poder del estado evitando que los procesos penales lleguen al abuso y por ende vulneren los derechos fundamentales (Caballero, 2017). Cabe mencionar que todo proceso judicial debe incorporar garantías como las vienen a ser la potestad jurisdiccional de forma autónoma y equánime, garantizando un debido proceso. Todo ello de acuerdo al artículo 51, 138 y 139 de la Constitución Política del Perú (Rodríguez M., 2008)

Las garantías procesales se categorizan en procesales genéricas y procesales específicas, donde las garantías procesales genéricas vienen a ser las reglas que no se limitan en actuar frente a ciertos momentos en específico por lo que son aplicadas en todo momento durante el proceso penal, en cambio las garantías procesales específicas vendrían a ser aplicadas solo en ciertos procesos penales especiales o solo a ciertas fases. Las garantías procesales vendrían a ser los principios y derechos que ofrecen un marco de seguridad jurídica al imputado con el objetivo de equilibrar el proceso de buscar la veracidad de los hechos sin vulnerar los derechos fundamentales del acusado o imputado (Caro, 2006).

B. Clasificación

a. Garantías Generales

La clasificación de las garantías penales generales es:

- **Derecho a la tutela jurídica**

Es la obtención de la eficacia, efectividad y seguridad por parte del derecho. Esto se ha de referir al efectivo respeto a los derechos, tutela adecuada y un proceso justo, cabe mencionar que la tutela jurídica está dividida en 4 componentes los cuales permiten finalizar el proceso, y el cumplimiento del derecho de ejecución (Neyra, 2012).

El libre acceso a la jurisdicción entabla que el individuo acusado debe tener la posibilidad de acceder a un proceso de forma legal y ante un organismo competente. Asimismo, este derecho afirma que dentro del proceso deben de estar previstas las direcciones legales que permiten la efectividad de las garantías para el acceso a una jurisdicción. Mientras son reconocidas tiende a referirse en ser la continuación de la libre jurisdicción donde también hace énfasis a que las partes (imputado y víctima) puedan acceder a las instancias y recursos procesales (López & Rueda, 2012).

El derecho de obtener la resolución fundada para la finalización del proceso implica que debe darse una respuesta jurídica final o de sentencia después de todo el proceso previo por el cual se pasó previamente en donde incluso se pueden ubicar el derecho a acceso de instancias, cabe mencionar que este derecho representa a la garantía de poner fin al proceso. Finalmente, el derecho de ejecución hace mención a que la sentencia deba ser emitida mediante una resolución que acredite la obligatoriedad de la pena bajo acción coactiva en caso este no llegue a cumplirse por parte del imputado (Lorca, 2003).

- **Derecho a un debido proceso penal**

Según la Declaración Universal de Derechos Humanos, Americana de Derechos y en la Constitución Política del Perú, en los artículos 10, 25 y 139 respectivamente. El imputado debe ser juzgado por tribunales competentes e imparciales, y pueden estar sujetos al derecho de presunción de inocencia, de asistencia técnica letrada, a la publicidad del proceso y al de recurrir a segunda instancia (Villavicencio, 2017). Cabe mencionar que este derecho ha de estar conformado por 4 principios los cuales son el principio *ne bis in ídem*,

proceso sin retrasos ilegales, derecho a un juez ecuánime interdicción de obligar a manifestar o reconocer culpabilidad.

En lo que respecta al principio *ne bis in ídem*, un individuo no puede ser acusado más de una vez por el mismo delito. Cabe mencionar que esto aplica si previamente existió un pronunciamiento por parte de la jurisdicción correspondiente que pudo ser tanto de sentencia como abstención. Aunando, el sustento del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, en el artículo 14.7 del Pacto Internacional de Derecho Civiles y Político y del artículo 8.4 de la Convención Americana donde se puede resumir que el inculpado o imputado debe tener la garantía de que no se le pueda volver a juzgar por algo previamente ya juzgado (Lorca, 2003).

En lo que respecta al proceso sin dilaciones indebidas, se considera que el proceso debe realizarse con celeridad, la celeridad significa que el imputado debe quedar libre de toda sospecha lo más pronto posible y sin demoras innecesarias para evitar infringir un largo tiempo en los derechos de libertad que el proceso penal vulnera. Por lo tanto, este principio indica que el proceso penal debe llevarse adecuadamente y evitar demoras innecesarias para la tramitación final. Cabe recalcar que por demoras se debe interpretar que estas provienen por parte de la administración de justicia, el juicio toma mayor tiempo al tolerable, inactividad de la administración de justicia y su mera negligencia (Espinoza J., 2016).

Por el lado del derecho a un juez imparcial, se hace referencia a que el encargado jurídico del juicio no debe perseguir algún interés en específico pues debe recordarse que todo juez o tribunal debe ser ajeno o a los casos acontecidos para así tener una decisión imparcial y ceñida en base a los hechos y pruebas demostradas. Por lo tanto, la actividad judicial debe ser en actuación desinteresada. Cabe mencionar que la asignación y designación de un juez imparcial es previa al inicio del proceso, la cual será ratificada por el Tribunal Constitucional (Villavicencio, 2017).

Finalmente, en lo que respecta a la restricción de obligar a manifestar o reconocer culpabilidad, la persona tiene decisión propia para declarar dentro del proceso penal, por lo que no puede ser ni obligada ni inducida a reconocer

la culpabilidad, aunque también debe reconocer que debe declarar a preguntas concretas que el juez considere convenientes para obtener pruebas y/o argumentos. Cabe mencionar que esta garantía también aplica para los testigos u otros partícipes en el proceso penal que pueden tener la opción de declarar su versión de los hechos (Villavicencio, 2006).

- **Derecho a la presunción de inocencia**

El acusado es estimado como inocente y que dentro del proceso penal se intentará demostrar lo contrario o hasta que declare su participación y responsabilidad en el delito adjudicado. Para lograr dicho cometido se debe disponer de materiales e instrumentos probatorios y verificados. Igualmente, dentro de esta garantía se considera que la persona imputada debe ser tratada como inocente hasta exista una resolución o sentencia que afirme o mencione lo contrario y que sea a su vez estipulada en base a las pruebas y argumentos recopilados por el juez (López & Rueda, 2012).

Cabe mencionar que esta garantía también implica que la persona deba ser tratada por la jurisdicción y vida social como alguien sin responsabilidad penal por el momento hasta dictaminada la sentencia final. Finalmente, esta garantía establece que a la persona no se le puede privar del derecho de oportunidad dada su condición en la vida social (Oré & Loza, 2017).

- **Derecho a la defensa**

Este principio indica que se le debe informar al imputado sobre los cargos por los que se le acusan, así como también que deba estar asesorado por un abogado. Ello aplica tanto cuando es detenido como cuando es citado. Este principio también indica que se le debe brindar un tiempo para que pueda preparar su defensa (Oré & Loza, 2017). De igual forma, el derecho de defensa es aquella garantía donde a una persona se le brinda asistencia de la resolución jurídica durante todo el proceso penal, por lo que “ampara al imputado desde el momento de la primera presunción (material) policial de su participación en el evento criminal hasta la definitiva resolución jurídica del conflicto criminal” (Caro, 2006, pág. 1039)

b. **Garantías Específicas**

- **Principio de inmediación y mediación (juez y pruebas)**

La lógica de este principio viene regida por parte de la oralidad dentro del proceso y en el juicio oral. La actividad probatoria debe ser presentada en intervención y presencia del juez u organismo que emitirá la sentencia final. Por lo que el principio de inmediación significa que el juez tiene obligación de fundamentar su última sentencia en base al resultado probatorio que formó durante el juicio oral. Aunando, este principio también implica que el dictamen sea dictado de forma inmediata para tener un registro de la sentencia y así evitar la nulidad del juicio oral y su respectiva repetición (Caro, 2006).

- **Principio de conocimiento de actos procesales (Publicidad y secreto)**

El juicio se ejecute de forma pública con asistencia física de terceros pertenecientes a la sociedad. Cabe mencionar que esta puede ser dispuesta por parte del tribunal como pública o cerrada antes de iniciado el proceso, y que ello dependerá acorde al juicio o situación afrontada (Caro, 2006).

- **Celeridad**

La celeridad implica que el imputado debe quedar libre de toda sospecha lo más pronto posible y sin demoras innecesarias para evitar infringir un largo tiempo en los derechos de libertad que el proceso penal vulnera (Oré & Loza, 2017). Por lo tanto, este principio indica que el proceso penal debe llevarse adecuadamente y evitar demoras innecesarias para la tramitación final. Cabe recalcar que por demoras se debe interpretar que estas provienen por parte de la administración de justicia, el juicio toma mayor tiempo al tolerable, inactividad de la administración de justicia y su mera negligencia (Lorca, 2003).

3.3 **Bases conceptuales**

3.1.8. **Incoación del proceso inmediato**

Proceso especial que acorta el periodo de desarrollo del proceso, obviando los

procesos de investigación preparatoria e intermedia; (Cano, s.f.) la incoación de proceso inmediato debe ser pedido por el Fiscal, siempre y cuando se cumplan alguno de los supuestos: que sea un hecho flagrante, el imputado haya confesado (Congreso de la República, 2015)

3.1.9. Garantías procesales

Las garantías procesales responden a un grupo de componentes procesales que tienen la finalidad respetar los derechos de las personas para de este modo se pueda garantizar el goce de estos derechos, sin que nada pueda impedirlo, es por ello que la mayoría de las Constituciones incorporan un grupo de garantías genéricas y un listado extenso de garantías específicas. (Elías, s.f.)

CAPÍTULO IV. MARCO METODOLÓGICO

4.1 Ámbito de estudio

El ámbito de aplicación de la presente tesis fue la jurisdicción de Huancavelica considerando los expedientes de sentencia entre los años 2019 – 2020.

4.2 Tipo y nivel de investigación

4.2.1 Tipo de investigación

De acuerdo a Lozada (2014), el tipo de investigación aplicada hace referencia a la aplicación de una teoría para luego obtener resultados dentro de la sociedad o sector productivo para así contribuir con el avance del conocimiento científico. En tanto que el enfoque mixto, según Hernández, Fernández, y Baptista (2014), es aquella que combina el enfoque cuantitativo y cualitativo, teniendo por el lado cuantitativo al uso de datos para su posterior medición y cuantificación numérica, y su comprobación según teorías e hipótesis planteadas. En tanto que el enfoque cualitativo según Hernández, Fernández, y Baptista (2014) será aquella basada en revisión documental que no utiliza medios numéricos de medición para la interpretación de resultados.

La presente investigación fue del tipo aplicada debido a que hizo uso de teorías del proceso penal y su aplicación especial que viene a ser el proceso inmediato, bajo el punto de vista de las garantías procesales según el marco legal peruano del Código Penal. A su vez que se realizó un análisis dentro de la jurisdicción de Huancavelica sobre cómo el proceso inmediato llega a afectar a las garantías procesales. Mientras, por el lado cuantitativo, se consideró que el estudio se encargue de recopilar los datos para poder cuantificarlos y así determinar el efecto existente entre proceso inmediato y garantías procesales en el período 2019 – 2020, escogiendo una muestra de expedientes para su posterior descripción y análisis en base a criterios seleccionados para el logro de los objetivos de la investigación.

4.2.2 Nivel de investigación

Según Hernández y otros (2014), el nivel de investigación explicativo es aquella que busca establecer una relación de causa – efecto entre variables independientes

y dependientes. La presente investigación se ubicó en el nivel de investigación explicativa ya que buscó determinar cómo afecta el proceso inmediato hacia las garantías procesales por el delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad en la jurisdicción Huancavelica 2019-2020

4.3 Población y muestra

4.1.1. Descripción de la población

Considerando los delitos registrados en el Anuario Estadístico Policial (2019) se observaron que 32 delitos en Huancavelica fueron de la categoría contra la seguridad pública siendo esta la población que se consideró.

4.1.2. Muestra y método de muestreo

La muestra fue una selección acorde a los delitos calificados como conducir en estado de ebriedad seleccionados entre los 198 delitos contra la seguridad pública registrados según el Anuario Estadístico Policial del año 2019, siendo la cantidad de 32. Por lo que el muestreo fue realizado por conveniencia.

4.1.3. Criterios de inclusión y exclusión

- Criterios de inclusión, se consideraron a los expedientes sobre el delito de conducción en estado de ebriedad.
- Criterios de exclusión, se excluyeron a todos los expedientes sobre otros delitos.

4.4 Diseño de investigación

El diseño de investigación utilizado fue el No Experimental – Transversal, pues no se realizó la manipulación de alguna variable, así como también se analizaron datos dentro de un espacio y tiempo determinado (Hernández et al. (2014).

M: Ox —————> Oy

M: Muestra de expedientes por delitos de conducción de vehículo en estado de ebriedad dentro de la jurisdicción de Huancavelica 2019-2020

Ox: Variable independiente, proceso inmediato penal Oy:

Variable dependiente, garantías procesales.

4.5 Técnicas e instrumentos

4.1.4. Técnicas

La técnica de recolección de datos de la presente tesis fue el análisis documental y que fue planteada en base a lo que se requiere en la operacionalización de variables y acorde a las características de las garantías procesales y a los supuestos para incoar un proceso inmediato.

4.1.5. Instrumentos

El instrumento escogido para ser utilizado en la investigación fue la ficha de registro de información que está basada en las características de las garantías procesales y los supuestos de incoación del proceso inmediato explicados en el marco teórico que posteriormente fue validada mediante juicio de expertos para convalidar su validez y certeza.

4.5.2.1 Validación de los instrumentos para la recolección de datos

Todo instrumento que es usado en una investigación debe tener dos características principales, las cuales son la validez y la confiabilidad, ya que los instrumentos que se apliquen deben ser precisos y seguros. (Valderrama, 2015)

El juicio de expertos es un grupo de puntos de vista que es llevado a cabo por profesionales de experiencia, estos puntos de vista consisten en las correcciones que es realizado por especialistas, con el objetivo de que la redacción del instrumento sea comprensible y lógico, y lo más importante, se encuentre vinculada a los indicadores de las variables de estudio. (Valderrama, 2015).

4.5.2.2 Confiabilidad de los instrumentos para la recolección de datos

Una vez que el instrumento sea validado por el juicio de expertos, se realiza la prueba de confiabilidad de consistencia interna (Alfa de Cronbach), en donde si dicho coeficiente se encuentre más cercano al 1, más confiable será el instrumento. (Valderrama, 2015)

En la presente investigación para la validación del instrumento, se realizó el juicio

de expertos, el cual fue realizado por tres especialistas; por otro lado, la confiabilidad del instrumento fue realizado a través de la aplicación del Alfa de Cronbach.

4.6 Técnicas para el procesamiento y análisis de datos

El análisis de datos de investigación se realizó por medio de la ejecución de los softwares estadísticos como M. Excel 2016 y SPSS v. 25; en donde el procesamiento de los datos se realizó a través de tablas que fueron procesadas en el programa M. Excel 2016; por otro lado, el análisis descriptivo fue realizado a través del programa SPSS v. 25 y el análisis inferencial (prueba de hipótesis) fue realizado a través de la regresión lineal, procesada en el programa SPSS v. 25.

4.7 Aspectos éticos

Durante el desarrollo de la investigación “INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAVELICA, 2019 - 2020”, a fin de evitar cometer faltas de naturaleza ética, como el perjuicio de la integridad de los participantes o el plagio, se aplicarán los procedimientos pertinentes establecidos por la Universidad Nacional Hermilio Valdizán. De esta manera, la autora Beatriz Chancha Ramos, garantiza que, tanto la información como los procedimientos que serán empleados, desde la presentación del plan de tesis hasta la sustentación del respectivo informe, serán fidedignos y respetarán los principios éticos pertinentes.

Asimismo, se respetará los procedimientos estipulados por la UNHEVAL para efectos de la elaboración y presentación de tesis; de la misma forma se desarrollará conforme a las especificaciones de las normas APA 7 edición.

CAPÍTULO V. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

5.1 Análisis descriptivo

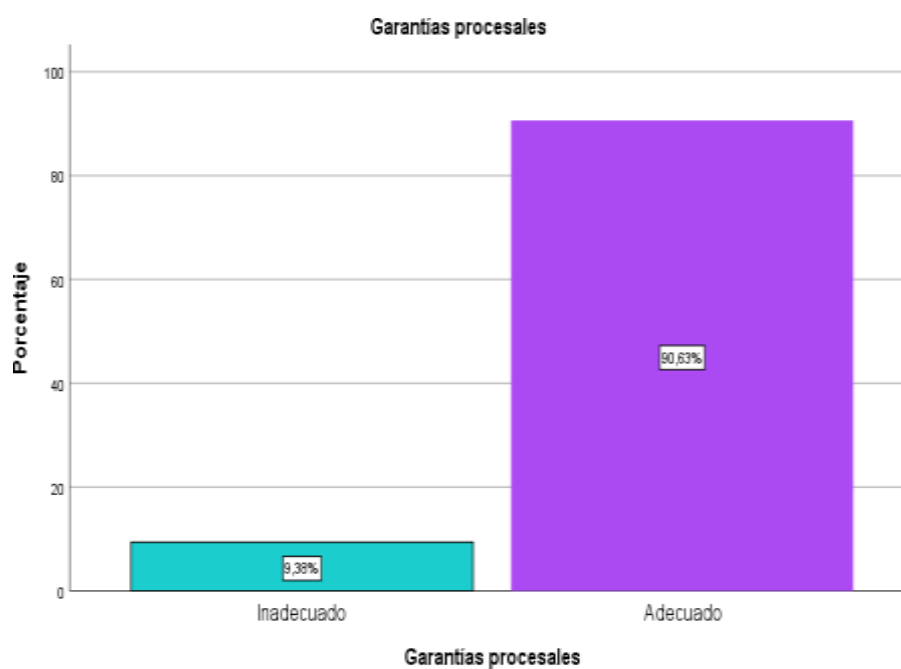
5.1.1. Análisis descriptivo de la variable: Garantías procesales

Tabla 2. Resultado de la variable: Garantías procesales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	3	9,38%
	Adecuado	29	90,63%
	Total	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 1. Resultado de la variable: Garantías procesales



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 2 y Figura 1 se observó que las garantías procesales en el delito de conducción en estado de ebriedad dentro del Distrito Judicial de Huancavelica, durante el 2019, en un 90.63% de los casos revisados se brindaron adecuadas garantías procesales; mientras que para el 9.38% de los casos las garantías procesales brindadas fueron inadecuadas; estos resultados mostraron que a la gran mayoría de los imputados por este delito, no se les fue vulnerado sus derechos fundamentales, y que se aplicó estas garantías durante la duración de todo el proceso penal, asegurando de este modo, que los imputados tuvieron derecho a una tutela jurídica, un debido proceso penal, la presunción de inocencia y a la defensa; así como también, durante el proceso penal se respetaron los principios de inmediación y medicación, de conocimiento de actos procesales y de celeridad.

5.1.1.1. Análisis descriptivo de la dimensión: Garantías procesales generales

Tabla 3. Resultados de la dimensión: Garantías procesales generales

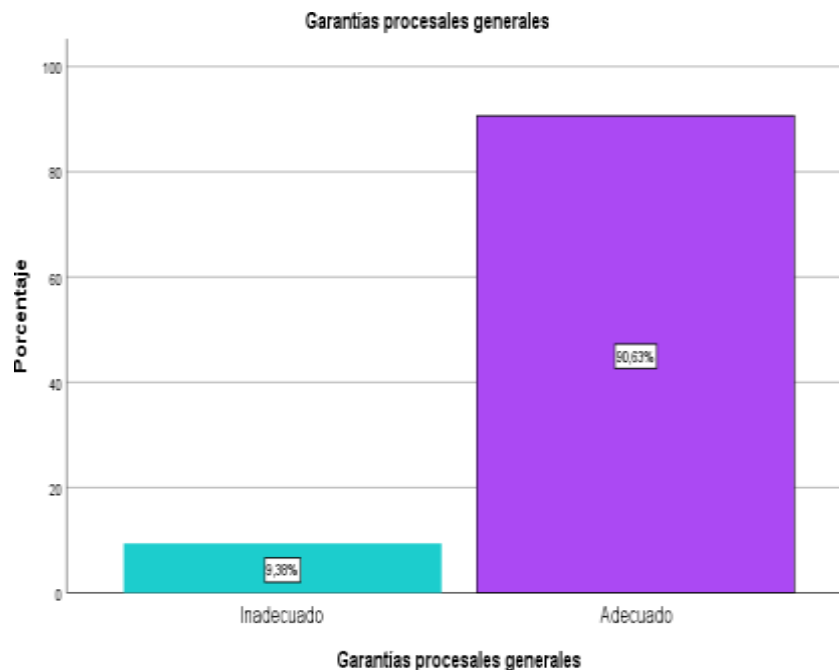
Tabla 3

Resultados de la dimensión: Garantías procesales generales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	3	9,38%
	Adecuado	29	90,63%
	Total	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 2. Resultado de la dimensión: Garantías procesales generales



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 3 y Figura 2 se observó que el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Huancavelica durante el 2019 se brindaron adecuadas garantías procesales generales a los imputados de este delito, mientras que al 9.38% de los casos no se les brindó las garantías procesales generales de manera adecuada; estos resultados mostraron que la mayoría de los casos que cometieron el delito de conducción en estado de ebriedad se aplicó las garantías procesales generales en toda las etapas del proceso penal, por lo que se aseguró que los imputados no sufran vulneraciones a sus derechos fundamentales como el derecho a la tutela, el derecho a un proceso penal apropiado, el derecho a la presunción de inocencia y el derecho a la defensa.

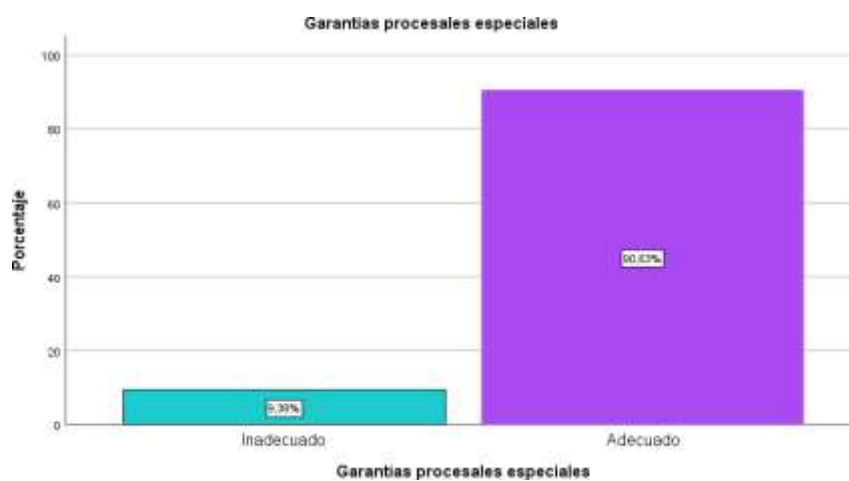
5.1.1.2. Análisis descriptivo de la dimensión: Garantías procesales especiales

Tabla 4. Resultado de la dimensión: Garantías procesales especiales

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Inadecuado	3	9,38%
	Adecuado	29	90,63%
	Total	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 3. Resultado de la dimensión: Garantías procesales especiales



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 4 y Figura 3 se mostraron que en el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad se brindaron garantías procesales especiales adecuadas, mientras que en el 9.38% de los casos las garantías procesales especiales brindadas fueron inadecuadas, todo esto dentro del Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019; estos resultados reflejaron que dentro de este distrito judicial se brindan las garantías procesales especiales adecuadamente a los imputados, garantizando de este modo que durante el proceso penal se respetaron los principios de inmediación y mediación, conocimiento de actos procesales y celeridad.

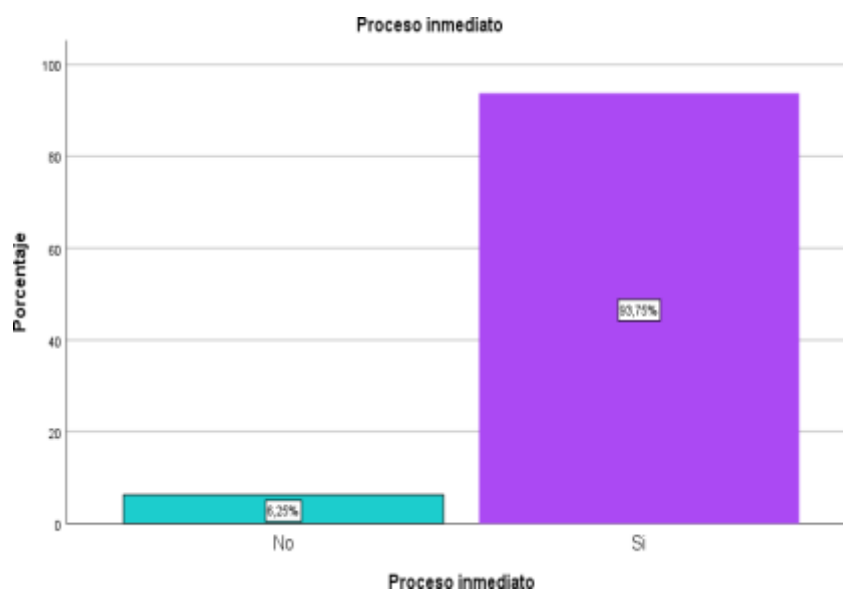
5.1.2. Análisis descriptivo de la variable: Proceso inmediato

Tabla 5. Resultados de la variable: Proceso inmediato

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	2	6,25%
	Si	30	93,75%
	Total	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 4. Resultado de la variable: Proceso inmediato



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 5 y Figura 4 se observó que el 93.75% de los casos de delito de conducción en estado de ebriedad cometidos dentro del Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019 se les aplicó un proceso inmediato; mientras que al 6.25% de los casos de dicho delito no se les aplicó un proceso inmediato; estos resultados mostraron que la gran mayoría de los delitos de conducción en estado de ebriedad cometidos en el mencionado distrito judicial durante el año 2019, se les fue aplicado un proceso inmediato, esto debido a que mayormente se encontró al imputado cometiendo este delito en flagrancia, con una clara evidencia de este hecho y con la confesión del imputado, por lo que gracias al proceso

inmediato se realizó la acusación a los imputados si una audiencia preliminar; esto demuestra que gracias a estos supuestos se realizó la incoación del proceso inmediato, con la finalidad de disminuir los tiempos y acelerar los procesos; no obstante debido a la celeridad con la que se lleva el proceso penal de este delito, en ocasiones se llega a afectar las garantías procesales que tiene cada imputado, de este modo se llega a vulnerar algunos de sus derechos fundamentales.

5.1.2.1. Análisis descriptivo de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo particular

Tabla 6. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo particular

	Frecuencia	Porcentaje
	32	100,0%
	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 5. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad particular



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 6 y Figura 5 se observó que el 100% de los casos de delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares tuvieron un proceso inmediato, estos resultados mostraron que en todos los casos de este delito dentro de la jurisdicción del Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019, se aplicaron todos los supuestos del proceso inmediato los cuales son: la flagrancia delictiva, la confesión y la evidencia delictiva; por lo que se procedió a realizar la incoación del proceso inmediato.

5.1.2.2. Análisis descriptivo de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público

Tabla 7. Resultado de la dimensión: Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	No	2	6,25%
	Si	30	93,75%
	Total	32	100,0%

Fuente: Elaboración propia

Figura 6. Resultado de la dimensión. Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público



Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 7 y Figura 6 se mostró que el 93.75% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículo de servicio público se llevó a cabo la incoación del proceso inmediato, mientras que al 6.25% de los casos de este delito no se realizó la incoación del proceso inmediato, esto dentro del Distrito Judicial de

Huancavelica durante el año 2019; estos resultados mostraron que a la gran mayoría de los casos de dicho delito se aplicó la incoación del proceso inmediato, esto debido a que en estos casos se cumplió todos los supuestos los cuales son: flagrancia delictiva, confesión y evidencia delictiva; no obstante, a un pequeño número de casos no se pudo aplicar este proceso, debido a que por ser un delito realizado en un bien que pertenece al Estado, no se puede detectar rápidamente el causante de este delito, por lo que los culpables tienden a fugarse en el instante en el que se cometió dicho delito.

5.2 Análisis inferencial y contrastación de hipótesis

La contrastación de las hipótesis de investigación fue realizadas a través de la “regresión lineal”, en donde se buscó determinar el porcentaje en el cual la variable dependiente afectó a la variable independiente.

5.1.3. Contrastación de la hipótesis general

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La incoación del proceso inmediato no afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Ha: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

Hipótesis Alternativa: $B > 0$

b) Nivel de significancia

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de las variables garantías procesales y proceso inmediato, fue realizada a través del estadístico Kolmogórov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 30), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

Tabla 8. Resultado de la prueba de normalidad de los datos de las variables de investigación

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Garantías procesales	0,500	32	0,000
Proceso inmediato	0,538	32	0,000

Fuente: Elaboración propia

Con se mostró en la Tabla 8, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de las variables garantías procesales y proceso inmediato, fue de 0.000, determinando de este modo que ambas variables son muestras que no poseen normalidad.

c) Estadística inferencial

Para contrastar la hipótesis general se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos de las garantías procesales y el proceso inmediato, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue realizada con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia de 0.05.

Tabla 9. Resultado de la prueba de hipótesis general

a. Variable dependiente: Proceso inmediato			
	Coeficientes		Sig.
	B	Desv. Error.	Unilateral
(Constante)	0.667	0,174	0.001
Garantías procesales	0.667	0,090	0.000
	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 9 se observó que existe una relación directa entre las garantías procesales y el proceso inmediato, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que el proceso inmediato afectó a las garantías procesales en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado, la bondad de ajuste indicó que el proceso inmediato explica en un 64.4% el comportamiento de las garantías procesales; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis general.

d) Decisión estadística

Se aceptó la hipótesis general planteada por la investigadora y se rechazó la hipótesis nula, en donde: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

e) Conclusión estadística

Se concluyó que la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

5.1.4. Contrastación de la hipótesis específica 01

a) Planteamiento de hipótesis

Ho: La incoación del proceso inmediato no afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Ha: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

Hipótesis Alterna: $B > 0$

b) Nivel de significancia

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de la variable proceso inmediato y la dimensión garantías procesales generales, fue realizada a través del estadístico Kolmogorov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 30), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

Tabla 10. Resultado de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 01

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Garantías procesales generales	0,476	32	0,000
Proceso inmediato	0,538	32	0,000

Fuente: Elaboración propia

Con se mostró en la Tabla 10, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de la variable proceso inmediato y la dimensión garantías procesales generales, fue de 0.000, determinando de este modo que ambas muestras no poseían normalidad.

c) Estadística inferencial

Para contrastar la hipótesis específica 01, se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos del proceso inmediato y las garantías procesales generales, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue realizada con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia de 0.05.

Tabla 11. Resultado de la prueba de hipótesis específica 01

a. Variable dependiente: Proceso inmediato			
	Coeficientes		Sig.
	B	Desv. Error.	Unilateral
(Constante)	0.667	0,174	0.001
Garantías procesales generales	0.667	0,090	0.000
	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 11 se observó que existe una relación directa entre el proceso inmediato y las garantías procesales generales, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que el proceso inmediato afectó a las garantías procesales generales en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado, la bondad de ajuste indicó que el proceso inmediato explica en un 64.4% el comportamiento de las garantías procesales generales; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis específica 01.

d) Decisión estadística

Se aceptó la hipótesis específica 01 planteada por la investigadora y se rechazó la hipótesis nula, en donde: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020

e) **Conclusión estadística**

Se concluyó que la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

5.1.5. Contrastación de la hipótesis específica 02

a) **Planteamiento de hipótesis**

Ho: La incoación del proceso inmediato no afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

Hipótesis Nula: $B \leq 0$

Ha: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

Hipótesis Alternativa: $B > 0$

b) **Nivel de significancia**

La prueba paramétrica o de normalidad de los datos de la variable proceso inmediato y la dimensión garantías procesales especiales, fue realizada a través del estadístico Kolmogorov-Smirnov (esto debido a que la muestra es mayor a 30), el cual tuvo un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia del 0.05.

Tabla 12. Resultado de la prueba de normalidad de la hipótesis específica 02

	Kolmogorov-Smirnov		
	Estadístico	gl	Sig.
Garantías procesales especiales	0,530	32	0,000
Proceso inmediato	0,538	32	0,000

Fuente: Elaboración propia

Con se mostró en la Tabla 12, el nivel de significancia o también llamado p-valor de los datos de la variable proceso inmediato y la dimensión garantías procesales especiales, fue de 0.000, determinando de este modo que ambas muestras no poseían normalidad.

c) Estadística inferencial

Para contrastar la hipótesis específica 02, se realizó un modelo de regresión lineal entre los datos del proceso inmediato y las garantías procesales especiales, en donde se analizó el coeficiente de regresión (B) y la bondad de ajuste (R cuadrado), con el objetivo de identificar si la variable dependiente tiene algún efecto sobre la variable dependiente, esta prueba fue realizada con un nivel de confianza del 95% y un nivel de significancia de 0.05.

Tabla 13. Resultado de la prueba de hipótesis específica 02

a. Variable dependiente: Proceso inmediato			
	Coeficientes		Sig.
	B	Desv. Error.	Unilateral
(Constante)	0.667	0,174	0.001
Garantías procesales especiales	0.667	0,090	0.000
	R cuadrado	R cuadrado ajustado	
	0.644	0.633	

Fuente: Elaboración propia

En la Tabla 13 se observó que existe una relación directa entre el proceso inmediato y las garantías procesales especiales, ya que el signo del coeficiente B es positivo; del mismo modo, se demuestra que el proceso inmediato afectó a las garantías procesales especiales en 0.667 puntos porcentuales; por otro lado, la bondad de ajuste indicó que el proceso inmediato explica en un 64.4% el comportamiento de las garantías procesales especiales; por último, estos resultados son significativos ya que el p-valor fue de 0.000; debido a ello, se aceptó la hipótesis específica 02.

d) Decisión estadística

Se aceptó la hipótesis específica 02 planteada por la investigadora y se rechazó la hipótesis nula, en donde: La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

e) Conclusión estadística

Se concluyó que incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, esto con un nivel de confianza del 95% y una significancia bilateral de 0.00.

5.2.3. Contratación de la hipótesis específica 03**a) Planteamiento de hipótesis**

Ho: Los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, no son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva.

Ha: Los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva.

b) Estadística inferencial

Con respecto a esta hipótesis específica, se mostró que el 100% de los casos por el delito de conducción de vehículos particulares en estado de ebriedad, se identificaron los supuestos del proceso inmediato que son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva; mientras que en el 93.75% de los casos por el delito de conducción de vehículos estatales, se aplicaron los tres supuestos ya mencionados.

c) Conclusión estadística

Por lo expuesto, se concluyó que los supuestos del proceso inmediato

aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva, por lo que se aceptó la hipótesis planteada por la investigadora.

5.3 Discusión de resultados

En cuanto al objetivo general “Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, se encontró en la investigación que el 93.75% de los casos por dicho delito tuvieron garantías procesales adecuadas, mientras que del 6.25% de los casos las garantías procesales fueron inadecuadas, estos resultados mostraron que incoar el proceso inmediato a los imputados por dicho delito llegó a afectar las garantías procesales de estos, ya que cuando se incoa el proceso inmediato de forma inadecuada en algunos casos se llega a vulnerar los derechos fundamentales de los imputados; estos resultados a nivel internacional contrastaron con la investigación de Zola (2016) en donde concluyó que el proceso inmediato cuando es aplicado sin considerar los supuestos de aplicación (evidencia delictiva y ausencia de complejidad) llega a afectar a las garantías procesales del imputado; por otro lado, a nivel nacional, los resultados de la investigación concuerdan con el estudio de Díaz (2018) en el cual llegó a la conclusión de que el proceso inmediato debe ser aplicado con cuidado, esto con la finalidad de evitar dañar los derechos fundamentales del imputado, en especial el derecho de prueba; asimismo, Caballero (2017) en su investigación expuso que el 80% de sus encuestados indicaron que incoar el proceso inmediato es inconstitucional, por lo que realizar esta incoación afecta la autonomía Constitucional del Ministerio Público; del mismo modo, Palomino (2019) en su estudio manifestó que el 81.4% de los casos por conducir en estado de ebriedad tienen un proceso inmediato; a nivel local, se mostró que Cárdenas (2018) en su investigación determinó que el 100% de sus encuestados manifestaron que los jueces no están capacitados adecuadamente para operar el proceso inmediato; por lo expuesto, la afectación de las garantías procesales del imputado debido a la incoación del proceso inmediato es algo que se dan tanto a nivel internacional, nacional y local, esto debido a la naturaleza del delito, ya que en su gran mayoría se llega a identificar los tres supuestos para su aplicación; no obstante, a veces una

mal determinación de estos supuestos llegarían a afectar las garantías procesales de los imputados; estos resultados contrastan con la literatura de Sánchez (2004), el cual en su libro manifiesta que el proceso inmediato debe ser aplicado siempre y cuando se respete los principios de igualdad, legalidad procesal, principio de celeridad y simplificación procesal, esto con la finalidad de evitar vulnerar los derechos fundamentales del acusado.

En cuanto al objetivo específico 01 “Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, los resultados de la presente investigación fueron que el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad tuvieron garantías procesales generales adecuadas, mientras que el 9.38% no tuvieron garantías procesales generales adecuadas, lo que mostró que la incoación del proceso inmediato llegó a afectar dichas garantías; estos resultados concordaron con: el estudio de Zola (2016) en donde manifestó que el proceso inmediato vulneró algunos de los derechos de las garantías procesales generales las cuales son: derecho a la defensa y derecho a la presunción de inocencia; y la investigación de Arrué (2018) en donde indicó que la incoación del proceso inmediato afectó un derecho de las garantías procesales generales el cual es derecho a una adecuada defensa; asimismo, estos resultados contrastan con lo expuesto por Caro (2006) el cual expuso que las garantías procesales generales deben ser aplicadas en todo momento, mientras dure el proceso penal.

En cuanto al objetivo específico 02 “Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, los resultados obtenidos en la investigación fueron que el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad tuvieron garantías procesales especiales adecuadas, mientras que del 9.38% de los casos las garantías procesales especiales fueron inadecuadas; estos resultados indicaron que la incoación del proceso inmediato a dicho delito afectó las garantías procesales especiales de los imputados, estos resultados concuerdan con la investigación de Pérez (2020) en donde concluyó que para que el proceso penal se lleve de forma apropiada se deben cumplir con algunos de los principios de las garantías

especiales las cuales son: la imparcialidad por parte del juez y el derecho a un adecuado plazo (principio de celeridad); asimismo, Arrué (2018) en su investigación concluyó que vulnerar los supuestos del proceso de la incoación del proceso inmediato afectó a las garantías procesales especiales ya que esta incoación evitó que el acusado no pudo presentar los medios probatorios apropiados vulnerando así el principio de inmediación y mediación de las garantías procesales especiales; lo expuesto contrasta con la literatura de Caro (2006) en donde indicó que las garantías procesales especiales son aplicadas a ciertas etapas del proceso penal; por lo que, la mala aplicación de estas garantías conllevará a la vulneración de algunos derechos del imputado.

En cuanto al objetivo específico 03 “Analizar los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020”, en la investigación los resultados fueron que, el 100% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículo particular a los que se realizó la incoación del proceso inmediato presentaron todos los supuestos, los cuales fueron: la flagrancia delictiva, la confesión y la evidencia delictiva; asimismo, en el 93.8% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículo de servicio público a los que se realizó la incoación del proceso inmediato también presentaron todos los supuestos; estos resultados concordaron con el estudio de Díaz (2018) en donde concluyó que el proceso inmediato solo debe ser aplicado a los casos que presenten: flagrancia delictiva, evidencia delictiva y confesión sincera; del mismo modo, Guillinta (2018) en su investigación concluyó que la flagrancia delictiva vulnera el derecho fundamental de libertad del imputado y el derecho de presunción de inocencia, los cuales son propios de las garantías procesales; estos resultados mostraron que, a pesar de que en un delito existan todos los supuestos del proceso inmediato, se llega a afectar las garantías procesales del imputado; por otro lado, en el Código Procesal Penal (2016), se estipula que para la aplicación o incoación del proceso inmediato se debe cumplir con por lo menos dos de los siguientes supuestos: flagrancia delictiva, confesión y evidencia delictiva, este enunciado insta a incoar el proceso inmediato solo con cumplir con 2 de los supuestos como mínimo; no obstante, la realización de este acto, de ser mal aplicado, podría llegar a afectar las garantías procesales del imputado.

5.4 Aporte científico de la investigación

La presente investigación cuenta con los siguientes aportes importantes:

La presente investigación brindó un aporte metodológico en cuanto a la determinación de la afectación de las garantías procesales por parte de la incoación del proceso inmediato; esto debido a que, al determinar el grado de afectación que ejerce el proceso inmediato sobre las garantías procesales, se aportara a posterior, para que en un futuro, los jueces realicen una adecuada incoación del proceso inmediato, para que de este modo, se le pueda brindar garantías procesales adecuadas al imputado y así no se llegue a vulnerar ninguno de sus derechos fundamentales; por otro lado, gracias al análisis de esta afectación los jueces podrán verificar que una mala incoación del proceso inmediato llegaría afectar las garantías procesales de los inculpados.

Asimismo, la presente investigación brindó un aporte en cuanto al instrumento de recolección de datos que se usó, ya que este instrumento fue validado con la finalidad de que la información recolectada sea válida y confiable; por otro lado, todos los ítems de la ficha de registro empleado fueron establecidas bajo un detallado análisis.

Garantías procesales generales: Estas garantías son aquellas que tiene la finalidad de direccionar el desarrollo de la actividad procesal; es un grupo de normas constitucionales que no perjudiquen el proceso penal, es decir garantizar la defensa de los derechos de los individuos. (Caro, 2006)

Proceso inmediato por operar en estado de embriaguez vehículo: Según el artículo N° 446 inciso 4 del CPP, se aplica el proceso inmediato; este artículo si es interpretado de una forma literal y compartimental. (Mendoza, 2017)

Garantías procesales especiales: Encargados de proteger solo algunos derechos fundamentales del imputado; como por ejemplo el habeas corpus, la prohibición de pena de muerte, entre otros. (Lenci, s.f.)

CONCLUSIONES

- ♠ Se concluyó que, el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019, evidenciaron una incoación de proceso inmediato y ocasionaron que los imputados tengan garantías procesales adecuadas; mientras que para el 9.38% de los casos de las garantías procesales fueron inadecuadas. Por otro lado, al 93.75% de dichos casos se consiguió la incoación del proceso inmediato; no obstante, el 6.25% de los casos no tuvo una incoación del proceso inmediato. Es así que, corroborando la hipótesis general del estudio se determinó que hubo una mala incoación del proceso inmediato, pues llegó a afectar las garantías procesales del imputado.
- ♠ Se concluyó que, el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Huancavelica durante en el año 2019 denotaron una incoación de proceso inmediato. Ello, reveló que los imputados contaron con adecuadas garantías procesales generales. Sin embargo, el 9.38% de los casos reveló que las garantías procesales generales fueron inoportunas; estos resultados indicaron que realizar una incoación del proceso inmediato inadecuado, podría llegar a afectar o vulnerar algunos derechos fundamentales del imputado. De este modo, se acepta que la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica.
- ♠ Se concluyó que, el 90.63% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019, las garantías procesales especiales de los imputados fueron apropiadas, mientras que el 9.38% de los casos no evidenciaron garantías procesales adecuadas. Por tanto, la incoación del proceso inmediato llegó a afectar en algunos casos las garantías procesales especiales, comprobando la hipótesis específica que la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica.
- ♠ Se concluyó que, los supuestos del proceso inmediato que se aplicaron en el delito de conducción en estado de ebriedad en el Distrito Judicial de Huancavelica durante el año 2019 fueron: flagrancia delictiva, confesión y evidencia delictiva.

Puesto que, el 100% de los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad de vehículos particulares manifestaron estos tres supuestos. Asimismo, el 93.75% de los casos de conducción en estado de ebriedad de vehículos de servicio público, evidenciaron dichos supuestos. Lo cual, permitió aceptar que los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva

SUGERENCIAS

- ♠ A la Corte Superior de Justicia y el Ministerio Público de Huancavelica, se recomienda organizar capacitaciones para promover una adecuada incoación del proceso inmediato, esto con la finalidad de evitar la afectación de las garantías procesales del imputado. Ya que es importante cumplir con los reglamentos y principios reconocidos en la Constitución y por los Derechos Humanos.

- ♠ A los jueces del Distrito Judicial de Huancavelica, se recomienda realizar una apropiada incoación del proceso inmediato para el delito de conducción en estado de ebriedad, la cual está basada en una interpretación objetiva del caso y no solo sea de acuerdo a lo estipulado en la normativa. De este modo, los jueces conseguirán desenvolver un sistema procesal respetuoso de las garantías correspondientes a cada proceso, logrando cumplir con cada una de las fases legitimadas según lo establecido por las leyes.

- ♠ A los fiscales del Ministerio Público de Huancavelica, se recomienda evaluar adecuadamente los casos por el delito de conducción en estado de ebriedad, antes de solicitar la incoación del proceso inmediato, esto con la finalidad de verificar anticipadamente que no se llegue a vulnerar ningún derecho fundamental del imputado. Asimismo, con el fin de no colocar en riesgo la imparcialidad del juez durante el proceso ni la verificación de los criterios subjetivos y objetivos para determinar tales garantías.

- ♠ A los jueces, fiscales y personal administrativo del Distrito Judicial de Huancavelica, se recomienda que se capaciten constantemente, en cuanto a la solicitud e incoación del proceso inmediato, ya que estas capacitaciones contribuirán a que estos desarrollen un adecuado criterio al momento de realizar dichas acciones y no solo se basen en lo que dicta la normativa.

- ♠ Permitiendo, a los jueces, fiscales y administrativos desarrollar el proceso judicial con autenticidad y ética, eligiendo decisiones asertivas y adecuadas según la gravedad de lo acontecido. Ello contribuirá a que el acusado se haga responsable de sus actos y responsa conforme lo establece la ley.

REFERENCIAS

- Amado, L., & Castillo, J. (2017). *Proceso inmediato en casos de flagrancia y supuestos de violación de derecho de defensa*. Huancayo, Perú: Universidad Continental, Escuela de Posgrado.
- Araya, A. (2016). El nuevo proceso inmediato (decreto 1194). Hacia un modelo de una justicia como servicio público de calidad con rostro humano. *IUS IN FRAGRANTI*, 6-13.
- Ariel, N. (2017). La eficiencia procesal y el debido proceso. *Revista de Derecho Privado* (32), 443-469. doi:10.18601/01234366.n32.15
- Arrué, J. (2018). *El proceso inmediato y sus efectos en las garantías del debido proceso en el tercer juzgado de investigación preparatoria de Huancavelica - 2016*. Huancavelica, Perú: Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Unidad de Posgrado.
- Caballero, H. (2017). *El principio constitucional de autonomía del Ministerio Público y la obligatoriedad de la incoación del proceso inmediato al fiscal*. Iquitos, Perú: Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.
- Cabrejo, N. (2011). La flagrancia en el ordenamiento jurídico peruano. *Derecho y Cambio Social*, 8(26), 1-8. doi:2224-4131
- Cano, M. (s.f.). *Proceso inmediato (D.L. N° 1194)*. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/4263_proceso_inmediat_mirko_cano.pdf
- Cárdenas, J. (2018). *Factores negativos que inciden en el proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad (3er JIP - Huancavelica 2017)*. Huancavelica, Perú.: Universidad Nacional de Huancavelica, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela de Posgrado.

- Caro, D. (2006). Las garantías constitucionales del proceso penal. *Instituto de Investigaciones Jurídicas*, 1027-1045.
- Castro, C. (2016). El proceso inmediato. *IUS IN FRAGANTI*, 13-27.
- Chate, R. (2017). *El delito de conducción de vehículo en estado de ebriedad y las formas de participación, año 2015*. Los Olivos, Lima: Universidad César Vallejo. Escuela de Posgrado.
- Congreso de la República. (2015). D.L. N° 1194. *El Peruano*, 560402-560404.
- Congreso de la República. (2016). *Decreto Legislativo N° 1307*. Lima, Perú: Diario El Peruano.
- Cuba, X. (2016). Análisis del proceso penal inmediato en el caso de flagrancia delictiva. *Ita Ius Esto*, 1-22.
- Cubas, V. (2016). Principios del proceso penal en el Nuevo Código Procesal Penal. *Derecho & Sociedad*, 157-162.
- De la Jara, E., Mujica, V., & Ramírez, G. (2009). *¿Cómo es el proceso penal según el nuevo código procesal penal?* Lima, Perú: Bellidos Ediciones E.I.R.L.
- Díaz, O. (2018). *El proceso penal inmediato en el nuevo código procesal penal*. Trujillo, Perú: Universidad Privada Antenor Orrego. Escuela de Posgrado.
- Elías, G. (s.f.). *Garantías procesales*. Obtenido de G.Elias&Muñoz:
<https://www.eliasymunozabogados.com/diccionario-juridico/garantias-procesales>
- Espinoza, A. (2016). Análisis de la flagrancia delictiva en nuestra legislación precisiones sobre el concepto de presunción de flagrancia. *Sapere Ediciones*, 1-15.
- Espinoza, J. (2016). La flagrancia y el proceso inmediato. *Lex - Revista de la Facultad de Derecho y Ciencia Política*, 1811-196. doi:10.21503

- Espitz, B. (02 de Septiembre de 2020). *La Ley Ángulo Legal de la Noticia*. Obtenido de Proceso Penal y Teoría del Delito: <https://laley.pe/art/10053/proceso-penal-y-teoria-del-delito>
- Flores, A. (2016). *Derecho procesal penal I*. Chimbote, Perú: Universidad Católica los Ángeles de Chimbote. doi:978-612-4308-02-4
- González, R. (2019). La suspensión condicional del proceso penal: reflejo de la difícil armonización entre eficiencia y efectividad en los sistemas penales. *Revista IUS*, 13(44), 183-206. doi:10.35487/rius.v13i44.2019.451
- Guillinta, R. (2018). *La flagrancia delictiva en el nuevo código procesal penal frente a la vulneración de derecho fundamental a la libertad del detenido*. Lima, Perú: Universidad Nacional Federico Villarreal, Facultad de Derecho, Escuela Universitaria de Posgrado, Vicerrectorado de Investigación .
- Instituto Nacional de Estadística e Informática [INEI]. (2019). *Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana*. Lima, Perú: Data-Crim.
- Lenci, P. (s.f.). *Garantías Constitucionales en el Proceso Penal*. Obtenido de UBA: <http://www.derecho.uba.ar/graduados/ponencias/lenci.pdf>
- López, C., & Rueda, S. (2012). *Las garantías del proceso civil en el contexto del estado constitucional del derecho*. Lima, Perú: Universidad San Martín de Porres.
- Lopez, S. (2012). *Derecho Penal I*. Tlalnepantla, México: Red Tercer Milenio S.C. doi:978-607-733-176-6
- Lorca, A. (2003). El derecho procesal como sistema de garantías. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1-28.
- Mendoza, F. (11 de Marzo de 2017). *Constitucionalizando el proceso inmediato: entre principios y reglas*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/constitucionalizando-proceso-inmediato-principios-reglas/>
- Mendoza, F. (17 de Febrero de 2017). *El proceso inmediato en el delito de conducción en estado de ebriedad*. Obtenido de Pasión por el

derecho: <https://lpderecho.pe/proceso-inmediato-delito-conduccion-estado- ebriedad-legis-pe/>

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2016). *Código Procesal Penal*. Lima, Perú: Grupo Raso E.I.R.L.
- Molina, T. (2004). La entrada y registro practicada por la policía en el supuesto de la flagrancia y la posesión de drogas en domicilio particular. *Anuario Jurídico y Económico Escurialense*, 131-158. doi:1133-3677
- Morales, J. (2018). Derecho a las víctimas a tener derechos. *Revista Electrónica de Estudios Penales y de la Seguridad*, 3, 1-26. doi:2531-1565
- Moreno, J. (2018). La oralidad y sus límites en el litigio frente al proceso penal peruano. *Pasión por el Derecho*, 1-18.
- Neyra, J. (2012). *Garantías en el nuevo Proceso Penal Peruano*. Lima, Perú: Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://lpderecho.pe/celis-mendoza-el-proceso-inmediato-es-el-nuevo-medio-de-coaccion-para-someterse-a-la-terminacion-anticipada/>
- Nieva, J. (2016). La razón de ser de la presunción de inocencia. *Revista para el Análisis de Derecho*, 1-23.
- Oré, A. (2019). *Las garantías constitucionales del debido proceso en el nuevo código procesal penal*. Lima, Perú: Estudio Oré Guardia Abogados.
- Oré, A., & Loza, G. (2017). La estructura del proceso común en el nuevo código procesal penal peruano. *Derecho y Sociedad*, 163-177.
- Palomino, A. (2019). *Relación entre el proceso inmediato y los casos de conducción en estado de ebriedad, tramitados en las Fiscalías Penales de las Provincias de San Martín y Piura, período 2017-2018*. Tarapoto, Perú: Universidad César Vallejo, Escuela de Posgrado.
- Pandia, R. (Enero de 20 de 2016). *El proceso inmediato*. Obtenido de Fiscal Adjunto Provincial Penal Titular: <http://reynaldopm.blogspot.com/2016/01/mg-reynaldo-pandia-proceso-inmediato.html>

- Pérez, N. (2020). El derecho al proceso debido en el ámbito penal: la interpretación evolutiva del art. 6 del CEDH por el tribunal europeo de derechos humanos. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 70(276), 109-140. doi:10.22201
- Poder Judicial. (2020). *Código Penal Decreto Legislativo N° 635*. Lima, Perú: Editora Perú. Diario Oficial El Peruano.
- Policía Nacional del Perú [PNP]. (2019). *Anuario Estadístico Policial*. Lima, Perú: División de Estadística PNP.
- Ramírez, J. (9 de Mayo de 2020). *Breves apuntes sobre el proceso penal inmediato*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/breves-apuntes-sobre-el-proceso-penal-inmediato/>
- Redacción El Comercio. (8 de Enero de 2020). *El alcohol al volante: las sanciones que enfrentaría un conductor en estado de ebriedad*. Obtenido de Redacción EC: <https://www.gob.pe/institucion/mtc/noticias/45439-ocasionar-un-accidente-de-transito-en-estado-etilico-es-multado-con-s-4-200-y-la-cancelacion-de-la-licencia>
- Redacción LP. (12 de Marzo de 2020). *Flagrancia: ¿en qué consiste la «inmediatez temporal» y la «inmediatez personal»? [STC 04487-2014- PHC]*. Obtenido de Pasión por el derecho: <https://lpderecho.pe/flagrancia-consiste-inmediatez-temporal-inmediatez-personal-expediente-04487-2014-phc-tc/>
- Rodríguez, M. (2008). Los principios de la reforma y el título preliminar del Nuevo Código Procesal Penal. *Academia de la Magistratura*, 139-173. Obtenido de <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/262/los-principios-reforma-titulo-preliminar-ncpp.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Rodríguez, Y., & Berbell, C. (26 de Noviembre de 2020). *¿En qué consiste el principio acusatorio?* Obtenido de

Confilegal: <https://confilegal.com/20160717-principio-acusatorio-pilar-basico-estado-derecho/>

Salas, J. (2016). Reflexiones sobre el proceso inmediato en flagrancia y otros supuestos en aplicación del decreto legislativo N° 1194. *IUS IN FRAGRANTI*, 28-43.

Sánchez, P. (2004). *Criminalidad organizada y procedimiento penal*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

Segismundo, L. (2012). Las etapas del proceso penal en el NCPP. *Gaceta Jurídica*, 8(390),2-3. Obtenido de https://issuu.com/tuasesor/docs/juridica_390

Tejada, J. (2016). El proceso inmediato y su aplicación en los primeros cien días. *IUS IN FRAGRANTI*, 48-72.

Valderrama, S. (2015). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica*. Lima: San Marcos.

Villavicencio, F. (2006). *Derecho Penal parte general*. Lima, Perú: Editora Jurídica Grijley. doi:9972-04-078-X

Villavicencio, F. (2017). *Derecho Penal Básico*. Lima, Perú: Fondo Editorial PUCP.

World Health Organization [WHO]. (2007). *Beber y conducir*. Washinton D.C., E.E.U.U.: Organización Panamericana de la Salud.

Zola, M. (2016). *El proceso inmediato y el debido proceso, especial consideración de los Derechos del imputado*. Navarra, España: ITA IUS ESTO.

ANEXOS

ANEXO 01
MATRIZ DE CONSISTENCIA

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESOS	VARIABLE	DIMENSIÓN	METODOLOGÍA
<p>1.4.1. Problema General</p> <p>¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?</p> <p>1.4.2. Problemas Específicos</p> <p>¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales generales por el delito de</p>	<p>1.5.1 Objetivo General</p> <p>Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.</p> <p>1.5.2. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a 	<p>2.1.1. Hipótesis general</p> <p>La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.</p> <p>2.1.2. Hipótesis específicas</p> <ul style="list-style-type: none"> La incoación del proceso inmediato 	<p>Garantías procesales</p> <p>Proceso inmediato</p>	<p>Garantías procesales generales</p> <p>Garantías procesales especiales</p> <p>Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo</p>	<p>Tipo de investigación</p> <p>Aplicada</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Explicativo</p> <p>Diseño de investigación</p> <p>No experimental</p> <p>Población</p>

<p>conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?</p> <p>¿Cómo la incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales específicas por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?</p> <p>¿Cuáles son los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020?</p>	<p>las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020 • Analizar los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de conducción 	<p>afecta a las garantías procesales generales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> • La incoación del proceso inmediato afecta a las garantías procesales especiales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020 • Los supuestos del proceso inmediato aplicados en el delito de 		<p>particular</p> <p>Proceso inmediato por manejar en estado de ebriedad vehículo de servicio público</p>	<p>32 delitos</p> <p>Muestra 32 delitos</p> <p>Instrumento Ficha de registro de información</p>
---	---	---	--	---	---

	en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020	conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020, son: la flagrancia, confesión y evidencia delictiva.			
--	--	---	--	--	--



ANEXO 02
CONSENTIMIENTO INFORMADO



ID: ____

FECHA: Setiembre 2019.

TÍTULO: INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAVELICA, 2019 – 2020

OBJETIVO: Determinar el efecto de la incoación del proceso inmediato a las garantías procesales por el delito de conducción en estado de ebriedad en el distrito judicial de Huancavelica, 2019 – 2020.

INVESTIGADOR: BEATRIZ CAYETANO RAMOS

Consentimiento / Participación voluntaria

Acepto participar en el estudio: He leído la información proporcionada, o me ha sido leída. He tenido la oportunidad de preguntar dudas sobre ello y se me ha respondido satisfactoriamente. Consiento voluntariamente participar en este estudio y entiendo que tengo el derecho de retirarme en cualquier momento de la intervención (tratamiento) sin que me afecte de ninguna manera.

- Firmas del participante o responsable legal

Huella digital si el caso lo amerita

Firma del participante: _____



Firma del investigador responsable: _____

Huánuco, 2019.

ANEXO 03

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN INSTRUMENTOS ESCUELA DE POST GRADO DERECHO PENAL		
INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA, 2019 - 2020		
<p>Esta guía de análisis permitirá recopilar la información requerida sobre la incoación del proceso inmediato y su afectación a las garantías procesales en el delito de conducción en estado de ebriedad con fines de investigación por lo cual los datos consignados se conservarán de forma discreta y confidencial.</p>		
1	INFORMACIÓN GENERAL	
	1,1 Número de Expediente	<input style="width: 100%;" type="text"/>
I.	GARANTIAS PROCESALES	
	Garantías procesales generales	
		Si No
	a. El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	b. reconocidas	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	c. El imputado obtuvo la resolución fundada	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	El imputado no fue denunciado por un delito previo	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>
	d. (Principio ne bis in ídem)	<input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/> <input style="width: 40px; height: 20px;" type="text"/>

Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron
c. los actos delictivos

Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público

El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o
a. después de haberlo cometido

b. El imputado afirmó su participación en los actos delictivos

Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron
c. los actos delictivos

--	--

--	--

--	--



ANEXO 04
VALIDACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS POR EXPERTOS
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. SIMEON SOTO ESPEJO Especialidad: ESTADISTICO

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Garantías procesales generales	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	4	4	4	4
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	4	4	4	4
	El proceso fue llevado sin dilación indebida (detención - investigación - juzgamiento)	4	4	4	4
	El juez tomó una decisión imparcial en base a la gravedad de los hechos	4	4	4	4
	Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	4	4	4	4
	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	4	4	4	4
	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	4	4	4	4
	El imputado presentó pruebas	4	4	4	4
	El juez fue mediator de la sentencia en base a probes y declaraciones	4	4	4	4
	El juico fue de carácter pública	4	4	4	4
	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	4	4	4	4

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo particular	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?_

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)


 Firma y Sello del juez



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. ANDY CHAMOLI FALCON Especialidad: **ESPECIALISTA-DERECHO**

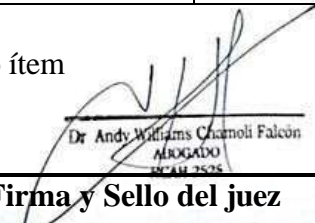
Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Garantías procesales generales	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	4	4	4	4
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	4	4	4	4
	El proceso fue llevado sin dilación indebida (detención - investigación - juzgamiento)	4	4	4	4
	El juez tomó una decisión imparcial en base a la gravedad de los hechos	4	4	4	4
	Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	4	4	4	4
	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	4	4	4	4
	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	4	4	4	4
	El imputado presentó pruebas	4	4	4	4
	El juez fue mediator de la sentencia en base a probes y declaraciones	4	4	4	4
	El juico fue de carácter pública	4	4	4	4
	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	4	4	4	4
	DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA
	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o	4	4	4	4

Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo particular	después de haberlo cometido				
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?_

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)


 Dr. Andy Williams Chamoli Falcón
 ABOGADO
 I.C.A.H. 2525
Firma y Sello del juez



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dra. VERONICA CAJA SBRAVO Especialidad: **METODOLOGÍA**

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Garantías procesales generales	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	4	4	4	4
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	4	4	4	4
	El proceso fue llevado sin dilación indebida (detención - investigación - juzgamiento)	4	4	4	4
	El juez tomó una decisión imparcial en base a la gravedad de los hechos	4	4	4	4
	Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	4	4	4	4
	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	4	4	4	4
	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	4	4	4	4
	El imputado presentó pruebas	4	4	4	4
	El juez fue mediator de la sentencia en base a probes y declaraciones	4	4	4	4
	El juico fue de carácter pública	4	4	4	4
	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	4	4	4	4
	DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA
	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o	4	4	4	4

Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo particular	después de haberlo cometido				
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?_

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)



Firma y Sello del juez



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMITIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Mg. ELMAN LAURENCIO ENRIQUE Especialidad: GESTION PÚBLICA PARA EL DESARROLLO SOCIAL

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Garantías procesales generales	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	4	4	4	4
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	4	4	4	4
	El proceso fue llevado sin dilación indebida (detención - investigación - juzgamiento)	4	4	4	4
	El juez tomó una decisión imparcial en base a la gravedad de los hechos	4	4	4	4
	Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	4	4	4	4
	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	4	4	4	4
	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	4	4	4	4
	El imputado presentó pruebas	4	4	4	4
	El juez fue mediator de la sentencia en base a probes y declaraciones	4	4	4	4
	El juico fue de carácter pública	4	4	4	4
	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	4	4	4	4
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o	4	4	4	4

Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo particular	después de haberlo cometido				
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?_

DESICIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)



Firma y Sello del juez



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
ESCUELA DE POSGRADO



VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

Nombre del experto: Dr. ATENCIA ARBI JIM CLAVER Especialidad: GERENCIA PÚBLICA

Calificar con 1, 2, 3, 4, cada ítem respecto a los criterios de relevancia, coherencia, suficiencia y claridad

DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
Garantías procesales generales	El imputado tuvo libre acceso a la jurisdicción	4	4	4	4
	El imputado tuvo libre acceso al proceso de instancias reconocidas	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado obtuvo la resolución fundada	4	4	4	4
	El imputado no fue denunciado por un delito previo (Principio ne bis in ídem)	4	4	4	4
	El proceso fue llevado sin dilación indebida (detención - investigación - juzgamiento)	4	4	4	4
	El juez tomó una decisión imparcial en base a la gravedad de los hechos	4	4	4	4
	Se le dio una oportunidad de declaración al imputado	4	4	4	4
	El imputado tuvo que demostrar su inocencia en el proceso	4	4	4	4
	El imputado tuvo tiempo para preparar su defensa	4	4	4	4
	El imputado presentó pruebas	4	4	4	4
	El juez fue mediator de la sentencia en base a probes y declaraciones	4	4	4	4
	El juico fue de carácter pública	4	4	4	4
	El proceso fue culminado lo más pronto posible y dentro del tiempo estimado	4	4	4	4
DIMENSIÓN	ÍTEM	RELEVANCIA	COHERENCIA	SUFICIENCIA	CLARIDAD
		4	4	4	4

Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo particular	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido				
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4
Proceso inmediato por delito de conducir en estado de ebriedad vehículo de servicio público	El imputado fue sorprendido inmediatamente en el acto o después de haberlo cometido	4	4	4	4
	El imputado afirmó su participación en los actos delictivos	4	4	4	4
	Se hizo uso de datos veraces y razonables que demostraron los actos delictivos	4	4	4	4

¿Hay alguna dimensión o ítem que no fue evaluada? SI () NO (X) En caso de Sí, ¿Qué dimensión o ítem falta?_

DECISIÓN DEL EXPERTO: El instrumento debe ser aplicado: SI (X)


Firma y Sello del juez

NOTA BIOGRÁFICA

Beatriz Cayetano Ramos nacido en la ciudad de Huancavelica el 09 de febrero de año 1988 hija del Sr. Macedonio CAYETANO CARBAJAL y Sra. Ricardina RAMOS DE CAYETANO mis estudios realizado de la primaria en la Escuela N° 36009 –Yananaco -La Aplicación y la secundaria en el Colegio de mujeres Francisca Diez Canseco De Castilla y mis estudios universitarios lo realice en la Universidad Nacional de Huancavelica-UNH en la carrera profesional de Derecho y Ciencias Políticas, la experiencia laboral durante mi carrera los hice en diferentes estudios jurídicos, instituciones públicas y actualmente trabajadora de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

ESCUELA DE POSGRADO



ACTA DE DEFENSA DE TESIS PARA OPTAR EL GRADO DE MAESTRO

En la Plataforma Microsoft Teams de la Escuela de Posgrado, siendo las **19:30h**, del día **lunes 24 DE ENERO DE 2022** ante los Jurados de Tesis constituido por los siguientes docentes:

Dr. Leoncio Enrique VASQUEZ SOLIS
Dr. Armando PIZARRO ALEJANDRO
Dr. Lenin Domingo ALVARADO VARA

Presidente
Secretario
Vocal

Asesor de tesis: Mg. Alexander Frank PASQUEL CAJAS (Resolución N° 0540-2021-UNHEVAL/EPG-D)

La aspirante al Grado de Maestro en Derecho, mención en Ciencias Penales, Doña Beatriz CAYETANO RAMOS.

Procedió al acto de Defensa:

Con la exposición de la Tesis titulado: "INCOACIÓ DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓ A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓ EN ESTADO DE EBRIEDAD – DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAMELICA, 2019 - 2020".

Respondiendo las preguntas formuladas por los miembros del Jurado.

Concluido el acto de defensa, cada miembro del Jurado procedió a la evaluación de la aspirante al Grado de Maestro, teniendo presente los criterios siguientes:

- a) Presentación personal.
- b) Exposición: el problema a resolver, hipótesis, objetivos, resultados, conclusiones, los aportes, contribución a la ciencia y/o solución a un problema social y recomendaciones.
- c) Grado de convicción y sustento bibliográfico utilizados para las respuestas a las interrogantes del Jurado.
- d) Dicción y dominio de escenario.

Así mismo, el Jurado plantea a la tesis las **observaciones** siguientes:

Obteniendo en consecuencia la Maestría la Nota de Quince (15)
Equivalente a Quince, por lo que se declara Aprobado
(Aprobado o desaprobado)

Los miembros del Jurado firman el presente **ACTA** en señal de conformidad, en Huánuco, siendo las 21:50 horas de 24 de enero de 2022.


 PRESIDENTE
 DNI N° 22409006


 SECRETARIO
 DNI N° 22192832


 VOCAL
 DNI N° 22320970

Leyenda:
19 a 20: Excelente
17 a 18: Muy Bueno
14 a 16: Bueno

(Resolución N° 0057-2022-UNHEVAL/EPG)



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

ESCUELA DE POSGRADO



**CONSTANCIA DE SIMILITUD N° 236-2024-SOFTWARE
ANTIPLAGIO TURNITIN-UNHEVAL-EPG**

La Directora de la Escuela de Posgrado, emite la presente CONSTANCIA DE SIMILITUD, aplicando el software TURNITIN, a la tesis titulado **INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAVELICA, 2019 - 2020**, reportando un **10%** de similitud, correspondiente al Maestriza **Beatriz CAYETANO RAMOS**, considerando como asesor al **Dr. Alexander Frank PASQUEL CAJAS**.

DECLARANDO (APTO)

Se expide la presente, para los trámites pertinentes.

Pillco Marca, 20 de junio de 2024.



Dra. Digna Amabilia Manrique de Lara Suarez
DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO
UNHEVAL

NOMBRE DEL TRABAJO

**INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO
Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS P
ROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCC
IÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRIT
O JUDICIAL DE HUANCVELICA, 2019 -
2020**

AUTOR

BEATRIZ CAYETANO RAMOS

RECuento DE PALABRAS

19635 Words

RECuento DE CARACTERES

103229 Characters

RECuento DE PÁGINAS

76 Pages

TAMAÑO DEL ARCHIVO

191.9KB

FECHA DE ENTREGA

Jun 20, 2024 6:34 PM GMT-5

FECHA DEL INFORME

Jun 20, 2024 6:36 PM GMT-5

● **10% de similitud general**

El total combinado de todas las coincidencias, incluidas las fuentes superpuestas, para cada base de datos.

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

● **Excluir del Reporte de Similitud**

- Material bibliográfico
- Material citado
- Material citado
- Coincidencia baja (menos de 15 palabras)

● 10% de similitud general

Principales fuentes encontradas en las siguientes bases de datos:

- 10% Base de datos de Internet
- Base de datos de Crossref
- 2% Base de datos de trabajos entregados
- 0% Base de datos de publicaciones
- Base de datos de contenido publicado de Crossref

FUENTES PRINCIPALES

Las fuentes con el mayor número de coincidencias dentro de la entrega. Las fuentes superpuestas no se mostrarán.

1	repositorio.unheval.edu.pe Internet	5%
2	repositorio.udh.edu.pe Internet	3%
3	repositorio.unh.edu.pe Internet	<1%
4	apirepositorio.unh.edu.pe Internet	<1%
5	Universidad Alas Peruanas on 2019-06-27 Submitted works	<1%
6	hdl.handle.net Internet	<1%
7	Universidad Continental on 2024-06-11 Submitted works	<1%
8	repositorio.unfv.edu.pe Internet	<1%

9	Universidad Alas Peruanas on 2020-08-13 Submitted works	<1%
10	1library.co Internet	<1%
11	Pontificia Universidad Catolica del Peru on 2021-07-12 Submitted works	<1%
12	repositorio.uap.edu.pe Internet	<1%
13	repositorio.upao.edu.pe Internet	<1%
14	Universidad Católica de Santa María on 2024-04-04 Submitted works	<1%
15	eda.admin.ch Internet	<1%

**AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DIGITAL Y DECLARACIÓN JURADA DEL TRABAJO
 DE INVESTIGACIÓN, TESIS, TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL O TRABAJO
 ACADÉMICO PARA OPTAR UN GRADO O TÍTULO PROFESIONAL**

1. Autorización de Publicación: (Marque con una "X" según corresponda)

Bachiller		Título Profesional		Segunda Especialidad		Maestro	X	Doctor	
-----------	--	--------------------	--	----------------------	--	---------	---	--------	--

Ingrese los datos según corresponda.

Facultad/Escuela	
Escuela/Carrera Profesional	
Programa	DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Grado que otorga	MAESTRO EN DERECHO, MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES
Título que otorga	

2. Datos del (los) Autor(es): (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	CAYETANO RAMOS BEATRIZ							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	45254142
Correo Electrónico:	Beatriz.abog@gmail.com							
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de documento:	
Correo Electrónico:								
Apellidos y Nombres:								
Tipo de Documento:	DNI		Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	
Correo Electrónico:								

3. Datos del Asesor: (Ingrese los datos según corresponda)

Apellidos y Nombres:	PASQUEL CAJAS ALEXANDER FRANK							
Tipo de Documento:	DNI	X	Pasaporte		C.E.		N° de Documento:	46084104
ORCID ID:	0000-0002-0603-0329							

4. Datos de los Jurados: (Ingrese los datos según corresponda, primero apellidos luego nombres)

Presidente	VASQUEZ SOLIS LEONCIO ENRIQUE
Secretario	PIZARRO ALEJANDRO ARMANDO
Vocal	ALVARADO VARA LENIN DOMINGO
Vocal	
Vocal	
Accesitario	

5. Datos del Documento Digital a Publicar: (Ingrese los datos y marque con una "X" según corresponda)

Ingrese solo el año en el que sustentó su Trabajo de Investigación: (Verifique la información en el Acta de Sustentación)	2022							
Modalidad de obtención del Grado Académico o Título Profesional: (Marque con X según corresponda)	Trabajo de Investigación		Tesis	X	Trabajo Académico		Trabajo de Suficiencia Profesional	
Palabras claves	GARANTÍAS			VULNERACIÓN		PROCESO		
Tipo de acceso: (Marque con X según corresponda)	Ablerto	X	Cerrado*		Restringido*		Período de Embargo	
(*) Sustentar razón:								

6. Declaración Jurada: (Ingrese todos los datos requeridos completos)



Soy Autor (a) (es) del Trabajo de Investigación Titulado: *(Ingrese el título tal y como está registrado en el Acta de Sustentación)*

INCOACIÓN DEL PROCESO INMEDIATO Y SU AFECTACIÓN A LAS GARANTÍAS PROCESALES EN EL DELITO DE CONDUCCIÓN EN ESTADO DE EBRIEDAD - DISTRITO JUDICIAL DE HUANCVELICA, 2019 – 2020.

Mediante la presente asumo frente a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (en adelante LA UNIVERSIDAD), cualquier responsabilidad que pueda derivarse por la autoría, originalidad y veracidad del contenido del trabajo de investigación, así como por los derechos de la obra y/o invención presentada. En consecuencia, me hago responsable frente a LA UNIVERSIDAD y frente a terceros de cualquier daño que pudiera ocasionar a LA UNIVERSIDAD o a terceros, por el incumplimiento de lo declarado o que pudiera encontrar causas en los trabajos de investigación presentado, asumiendo toda la carga pecuniaria que pudiera derivarse de ello. Asimismo, por la presente me comprometo a asumir además todas las cargas pecuniarias que pudiera derivar para LA UNIVERSIDAD en favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de lo declarado o las que encontraren causa en el contenido del Trabajo de Investigación. De identificarse fraude, piratería, plagio, falsificación o que el trabajo haya sido publicado anteriormente; asumo las consecuencias y sanciones que de mis acciones se deriven, someténdome a las acciones legales y administrativas vigentes.

7. Autorización de Publicación Digital:

A través de la presente autorizo de manera gratuita a la Universidad Nacional Hermilio Valdizán a publicar la versión digital de este trabajo de investigación en su biblioteca virtual, repositorio institucional y base de datos, por plazo indefinido, consintiendo que con dicha autorización cualquier tercero podrá acceder a dichas páginas de manera gratuita pudiendo revisarla, imprimirla o grabarla siempre y cuando se respete la autoría y sea citada correctamente.

Apellidos y Nombres	CAYETANO RAMOS BEATRIZ	Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	
Apellidos y Nombres		Firma	

FECHA: Huánuco, 25 de junio del 2024

Nota:

- ✓ No modificar los textos preestablecidos, conservar la estructura del documento.
- ✓ Marque con una X en el recuadro que corresponde.
- ✓ Llenar este formato de forma digital, con tipo de letra callibri, tamaño de fuente 09, manteniendo la alineación del texto que observa en el modelo, sin errores gramaticales (recuerde las mayúsculas también se tildan si corresponde).
- ✓ La información que escriba en este formato debe coincidir con la información registrada en los demás archivos y/o formatos que presente, tales como: DNI, Acta de Sustentación, Trabajo de Investigación (PDF), Constancia de Similitud, Reporte de Similitud.
- ✓ Cada uno de los datos requeridos en este formato, es de carácter obligatorio según corresponda.
- ✓ Se debe de imprimir, firmar y luego escanear el documento (legible).